Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, jueves 16 de enero de 1958 — Número 18.565

LOS PARTIDOS POLITICOS RECONOCIDOS GOZARAN DE FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRAFICAS

DECRETO-LEY Nº 284. — Buenos Aires, 10/1/58.

Visto que para el 23 de febrero de 1958 ha sido convocado el electorado de toda la República con el objeto de que se proceda a elecciones generales de Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así de distintas autoridades en los órdenes nacional, provincial y comunal, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno Provisional garantizar en la emergencia el ejercicio pleno de las instituciones democráticas;

Que los órganos naturales de acción al servicio de la ciudadanía en las contiendas electorales son los partidos políticos; Que siendo ello así y habida cuenta de que las referidas elecciones revestirán un carácter excepcional, ya que conducirán al reencauzamiento definitivo del país por la senda de la normalidad, puede disponerse —como ya se hizo en la elección de Convencionales realizada el 28 de julio ppdo.—, la liberación, a la correspondencia postal y telegráfica que impongan los distintos partidos políticos, del pago de los derechos y tasas correspondientes, con el propósito de permitir la más amplia difusión de ideas;

Que, no obstante, y con el propósito de evitar el congestionamiento que pudiera ocasionar una considerable imposición de correspondencia a último momento, es aconsejable que se limite la franquicia, en cuanto se refiere a piezas continentes de boletas de sufragio o de propaganda proselitista; Que, asimismo, deberá procurarse que como corolario del proceso eleccionario, la información del escrutinio provisional a efectuarse, en cumplimiento del Decreto-Ley Nº 4.034/57 —modificado por Decreto-Ley Nº 15.099/57—, por vía de los despachos telegráficos originados en las distintas mesas receptoras de votos, esté rodeada del máximo de seguridad y eficiencia previsibles; Que a fin de alcanzar este último objetivo, corresponde encargar al Ministerio de Comunicaciones la coordinación y centralización de la acción de todas las redes de comunicaciones del país, con cuya medida se obtendrá el rápido encaminamiento de esos despachos, ya que se efectuará una racional explotación de las redes en la emergencia, al evitar la saturación de las vías principales, y asimismo se salvarán los inconvenientes originados por faltas o averías imprevistas, ya que el tráfico respectivo podrá ser volcado en redes secundarias; Que para la rápida y normal concentración y transporte de las urnas y elementos a emplear en los comicios, resultan insuficientes los vehículos con que cuenta el Ministerio de Comunicaciones, razón por la cual se hace necesario disponer la eventual utilización de los medios de transporte de cualquier tipo (automotores, aviones, helicópteros, etc.) pertenecientes a otras Secretarías de Estado y reparticiones públicas en general, que no estuvieren afectados a servicios propios, durante la fecha de las elecciones y días anteriores y posteriores, según las exigencias que se manifiesten; Que finalmente y con el objeto de evitar ciertas anomalías observadas en los últimos comicios, es oportuno y conveniente autorizar la presencia durante la realización del escrutinio provisional, del empleado de correos encargado de la recolección de la urna y del sobre con el acta respectiva, a fin de que el mismo pueda señalar a las autoridades de la mesa cualquier omisión o error que observare en el cierre y entrega de dichos elementos; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

CAPITULO I
Franquicias postales y telegráficas

Artículo 1º — Exceptúase del pago del franqueo, tasas y derechos correspondientes, a la correspondencia postal y telegráfica que impongan los diversos partidos políticos reconocidos en el orden nacional, entre el 7 de enero y el 23 de febrero de 1958, inclusive.

Art. 2º — Exceptúase asimismo, del franqueo, tasas y derechos correspondientes, a la correspondencia postal y telegráfica que impongan, en el mismo lapso, las agrupaciones provinciales reconocidas por las Juntas Electorales respectivas, con destino a localidades ubicadas dentro de su propio distrito electoral.

Art. 3º — Limítase al 17 de febrero de 1958 la franquicia que se acuerda por los artículos precedentes, en cuanto se refiera a la correspondencia continente de boletas de sufragio o de propaganda proselitista.

Art. 4º — Las franquicias que se conceden por los artículos 1º y 2º no alcanzan a las sobretasas aéreas.

Art. 5º — El Ministerio del Interior informará al de Comunicaciones los partidos que fueran reconocidos en el orden nacional, y este último Departamento solicitará, por intermedio de sus Jefes de Distrito, en el ámbito de jurisdicción de éstos, a las respectivas Juntas Electorales, la nómina de los partidos provinciales que fueran reconocidos por ellas.

Art. 6º — Por intermedio del Ministerio de Comunicaciones se solicitará a los gobiernos de las provincias de Buenos Aires y de Entre Ríos, la adopción de las medidas conducentes a que, en el ámbito de los telégrafos de sus dependencias, se acuerden franquicias telegráficas análogas a las que se conceden por el presente decreto-ley.

Art. 7º — La admisibilidad y tratamiento de la correspondencia a que se refieren los artículos 1º y 2º estará reglada por las condiciones establecidas en el Anexo 1 de este decreto-ley, del cual pasa a formar parte.

CAPITULO II
Coordinación de las telecomunicaciones

Art. 8º — Establécese que, a efectos de asegurar un racional aprovechamiento de los medios con que se cuenta para encaminar los despachos telegráficos que se originen en cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley Nº 4034/57 —modificado por Decreto-Ley Nº 15.099/57—, el Ministerio de Comunicaciones en la emergencia, coordinará y centralizará la acción de todas las redes de telecomunicaciones del país.

Art. 9º — Las autoridades correspondientes prestarán a la referida Secretaría de Estado, toda la colaboración que en ese sentido se les requiera.

Art. 10. — A efectos de evitar cualquier clase de inconvenientes que pudieren originarse en una dualidad de información, establécese que ningún organismo, ya sea de jurisdicción nacional o provincial —por sus redes o por otras—, suministrará información alguna vinculada con el escrutinio provisional. Todas estas informaciones se recogerán por el Ministerio de Comunicaciones para ser suministradas a sus efectos al Ministerio del Interior.

CAPITULO III
Medios de transportes

Art. 11. — A efectos de asegurar la eficiente atención de los servicios confiados al Ministerio de Comunicaciones por el Decreto-Ley Nº 4034/57 —modificado por Decreto-Ley Nº 15.099/57—, establécese que días antes, durante y después del acto eleccionario del 23 de febrero próximo, las distintas Secretarías de Estado y las Reparticiones Públicas en general, tanto en el orden nacional, provincial y municipal, pondrán a disposición de aquel Ministerio, todo medio de transporte que no estuviere afectado a servicios propios, para ser destinados a la concentración, distribución y recolección de urnas y elementos a emplear en el referido acto. La cesión de los medios de transportes se hará sin cargo alguno y comprenderá el correspondiente personal de conducción, combustible y atención mecánica de los vehículos.

CAPITULO IV
Recepción de las urnas y actas respectivas

Art. 12. — Autorízase la presencia en el recinto del acto comicial, durante la realización del escrutinio provisional, del empleado de correos comisionado para la recepción de la urna y del sobre con el acta respectiva, con el objeto de que el mismo pueda hacer notar a las autoridades de la mesa cualquier omisión u error que observare en el cierre y entrega de los elementos referidos.

Art. 13. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones, del Interior, de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Transportes.

(Continúa en la pág. 2)

SE FIJAN NORMAS PARA LA EXPORTACION DE PELICULAS ARGENTINAS DE LA CATEGORIA "B"

DECRETO-LEY Nº 286. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958.

VISTO: Que se ha omitido en el Decreto-Ley Nº 16.386 del 11 de diciembre de 1957, reglamentario del Decreto-Ley Nº 62/57, contemplar el caso de exportabilidad de películas de categoría "B" en que se hubiera convenido la remuneración de director, autor o intérpretes principales, en base de cesión de territorios. Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agrégase como última parte del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 16.386/57, lo siguiente:

"La Comisión Nacional Calificadora no podrá prohibir la exportación de películas argentinas calificadas en la categoría "B" cuando el director, autor o intérpretes principales, argentinos o extranjeros, hayan convenido su remuneración en base a cesión de territorios. En este caso la exportación se permitirá, únicamente, al país o países que hubieren sido motivo de la cesión".

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DESIGNACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DECRETO Nº 313 — Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General del Archivo General de la Nación, al doctor D. Roberto Olejaveska (Clase 1918, M. I. número 153.480).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Adalberto Krieger Vasena.

ACEPTASE LA RENUNCIA DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 292. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTA la renuncia que antecede,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor D. Alfonso de Laferrére, al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 293. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Contralmirante don Teodoro Hartung.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Aplicación del Escalafón y Subsidio Familiar para el Personal de la Municipalidad de Buenos Aires

DECRETO Nº 17.357 — Buenos Aires, 31|12|1957

VISTO lo requerido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el sentido de que se modifique su presupuesto para 1957, a fin de posibilitar la aplicación del Decreto-Ordenanza Municipal número 9.640|57 sobre Régimen de Escalafón para el personal de dicha comuna, al propio tiempo que solicita que los beneficios del subsidio familiar instituidos por el Decreto-Ley Nº 14.984|57 se hagan extensivos al personal del Municipio Federal, con ajuste al respectivo capítulo de aquella Ordenanza Municipal,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de aplicación en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los beneficios sociales de carácter familiar instituidos por el Decreto-Ley Nº 14.984|57, ajustado a lo dispuesto en el Capítulo VII del Decreto - Ordenanza Municipal Nº 9.640|57 de Régimen de Escalafón para el personal municipal.

Art. 2º — Modifícase en la forma que dan cuenta las planillas anexas a este decreto, el presupuesto de gastos para 1957 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Decreto número 5.029|57 y reajustado por Decreto Nº 16.719|57.

Las modificaciones de que se trata no alteran el total del presupuesto municipal en virtud de efectuarse por compensación de créditos dentro del mismo.

Art. 3º — Facúltase a la Intendencia Municipal para transferir de la partida 11000.90, a los presupuestos parciales de la Dirección Autárquica de Obras Municipales, Teatro Colón y Dirección General de Obra Social Interna, los importes que resulten necesarios para la aplicación del escalafón aprobado por el Decreto Municipal número 9.640|57 y de los beneficios sociales de carácter familiar a que se refiere el artículo precedente — estos últimos a partir del 1º de noviembre de 1957, a cuyos fines autorízasele a practicar los pertinentes reajustes.

Art. 4º — Autorízase, igualmente, a la Intendencia Municipal para reestructurar los créditos de cuentas especiales y del "Plan Integral de Inversiones - Año 1957", aprobado por Decreto Nacional Nº 7.168|57, en la medida que lo requiera la atención de las mejoras indicadas en el artículo anterior.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus demás efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

Planilla anexa al Artículo 2º

10000 CAPITULO PRIMERO
ADMINISTRACION CENTRAL
A) **Gastos a financiar con recursos de rentas generales**
Artículo Primero
11000 GASTOS EN PERSONAL

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Nº de cargos	Remuneración mensual	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
11000.90	91	**Varios:** Aplicación del escalafón para el personal, aprobado por el Decreto Municipal número 9.640|57, y de los beneficios sociales de carácter familiar, instituidos por el Decreto-Ley Nº 14.984|57				+ 107.900.000
		A deducir: Economías de inversión a realizar sobre el total autorizado en el Artículo Primero "Gastos en Personal" del presupuesto parcial de la Administración Central				— 107.900.000

Planilla anexa al Artículo 2º

30800 **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL**
a) **Gastos a financiar con recursos propios**
Artículo Primero
31801 GASTOS EN PERSONAL

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Nº de cargos	Remuneración mensual	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
31801.90	91	**Varios:** Aplicación del escalafón para el personal, aprobado por el Decreto Municipal número 9.640|57, y de los beneficios sociales de carácter familiar, instituídos por el Decreto-Ley Nº 14.984|57				+ 550.000
		A deducir: Economías de inversión a realizar sobre el total autorizado en el Artículo Primero "Gastos en Personal" del presupuesto parcial del Instituto Municipal de Previsión Social				— 550.000

ZONA DE ACTUACION DE UN SINDICATO

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 173

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1957.

VISTO el pedido de extensión de zona formulado por el "Sindicato Autónomo de Obreros Panaderos y Afines" (S. A. O. P. A.), a fs. 88 del expediente número 291.415|57, y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato Autónomo de Obreros Panaderos y Afines", (S.A.O.P.A.), se halla inscripto en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores bajo el Nº 64, Grupo A-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1.275|57, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 9.270|56; Que dicha solicitud tiene por objeto beneficiar a trabajadores de la actividad laboral que agrupa la entidad gremial peticionante, Que de la inspección de fs. 92, surge la existencia real de una seccional de la mencionada asociación profesional; Por ello y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M. Nº 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º: Extiéndase la zona de actuación reconocida al "Sindicato Autónomo de Obreros Panaderos y Afines", (S.A.O.P.A.), el Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna

Aclárase el Despacho Aduanero de un Producto

R. E. Nº 2.628. – Bs. As., 20|12|57

VISTOS: Confírmase por sus fundamentos la resolución dictada en estas actuaciones por la Dirección Nacional de Aduanas, en cuanto declara que el despacho de una mezcla de cianuro de sodio, cloruro de bario, cloruro de sodio y cloruro de potasio, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del 42%, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4.859.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Aduanas.

Krieger Vasena.

RESOLUCION Nº 1.024 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1955.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "sodio sus compuestos no mencionando excluidos el pirofosfato ácido de sodio y el hipoclorito de sodio (cianuro de sodio)" —partida 4.859— y se denuncia "mezcla de cianuro de sodio, cloruro de bario, cloruro de sodio y cloruro de potasio de uso en siderurgia" de valor declarado al 42%; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-902.155, que la muestra recibida para su examen trata de un producto que se presenta en forma de masas esféricas, de aproximadamente 3,5 cms. de diámetro, cuyos caracteres analíticos son los siguientes:

Cianuro de sodio	51,1 %
Cloruro de bario	40,9 %
Cloruro de sodio	2,5 %
Cloruro de potasio	3,8 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo atento al resultado del análisis practicado, dictaminan que se trata de un producto que carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4.859; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto en litigio debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho de 42%, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4.859.

Notifíquese y repóngase el sellado por intermedio del Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente, al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas), para su conocimiento; cumplido, pase a la División Sumarios de la Aduana citada.

Héctor Puente Pistarini.

LOS PARTIDOS POLITICOS RECONOCIDOS GOZARAN . . . (Viene de pág. 1)

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a los Ministerios del Interior y de Comunicaciones a sus demás efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Angel H. Cabral. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Sadi E. Bonnet.

ANEXO I

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD Y TRATAMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 1º Y 2º DEL PRESENTE DECRETO-LEY

Correspondencia postal

1 — Las cubiertas de los envíos deberán estar debidamente caracterizadas con el membrete o sello oficial del partido reconocido; solamente se admitirán las subdenominaciones de "Comité Nacional", "Junta Reorganizadora", etc., que aclaren el origen del envío.

2 — Con el objeto de evitar que mediante la falsificación de los sellos oficiales de las distintas agrupaciones políticas se haga circular correspondencia apócrifa, los envíos simples deberán ser impuestos en ventanilla, no debiéndose dar curso a ningún envío hallado en buzones, los cuales serán devueltos indefectiblemente a la agrupación que figure en la cubierta respectiva.

3 — En los casos en que se requiera la prestación del servicio "vía aérea", el impositor deberá adherir en los envíos, los timbres correspondientes a la sobretasa respectiva, que se obliterarán en la forma de práctica.

4 — Los Jefes de dependencias recomendarán que en los casos de imposiciones en cantidad considerable, los envíos se entreguen en forma ordenada para facilitar la clasificación respectiva y con la antelación necesaria para que la entrega a los destinatarios pueda operarse en tiempo, teniendo en cuenta el enorme aumento que experimentará el tráfico postal en la emergencia. Con éste propósito no se aceptarán envíos continentes de boletas de sufragio o de propaganda proselitista a partir del martes 18 de febrero anterior al acto eleccionario. Además, se sugerirá la conveniencia de que las personas encargadas de imponer la correspondencia de que se trata, establezcán contacto con el jefe de la oficina de correos de su jurisdicción, a fin de convenir la mejor forma de lograr el objetivo común de buen servicio que se persigue.

5 — Para evitar los entorpecimientos que podría provocar una afluencia extraordinaria de piezas certificadas, por expreso y encomiendas, se recomendará utilizar esos servicios con criterio restrictivo, limitándose a lo indispensable para el desenvolvimiento de la actividad partidaria.

Correspondencia telegráfica

1 — Los telegramas serán impuestos en ventanilla, suscriptos por los presidentes o secretarios de comité o centros —según corresponda— o por los apoderados de la agrupación política respectiva.

2 — Dichos despachos serán aceptados únicamente en carácter de simples, redactados en idioma nacional, y su texto deberá relacionarse con las actividades específicas a desarrollar por los partidos políticos durante el lapso preelectoral.
No podrá hacerse uso del servicio de telefonogramas.

3 — Se presentarán en fórmula 3004, debiendo incluirse como primera palabra de la dirección la prefija (FE), y se otorgará por los mismos, recibo en fórmula 3069, en una libreta especial, o bien en un duplicado de la fórmula 3004.

4 — No se aceptarán telegramas destinados a la propia localidad de imposición ni aquellos destinados a convocar reuniones de personas que no sean de vinculación directa con el acto electoral.

5 — No se abonará o percibirá —según el caso— importe alguno en las oficinas de intercambio con otras administraciones nacionales.

Generalidades

La franquicia que acuerda el presente decreto-ley no modifica en modo alguno las condiciones reglamentarias de admisibilidad, expedición y entrega, comunes a todos los servicios y no deberá efectuarse a su respecto ninguna contabilización.

A efectos de cumplimentar debidamente la limitación impuesta por el artículo 3º del presente decreto-ley, a partir del 18 de febrero de 1958 el Ministerio de Comunicaciones, por intermedio de sus dependencias, podrá exigir a los partidos políticos que impongan correspondencia en uso de la franquicia que se otorga, la comprobación de que los envíos no contienen boletas de sufragio ni propaganda proselitista.

REFORMANSE LOS ESTATUTOS DE UNA ASOCIACION

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 154
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957.

VISTO el pedido formulado por la "Asociación Viajantes de Industria y Comercio" (A. V. I. C.), en el Expediente número 7.065/54, y CONSIDERANDO: Que la "Asociación Viajantes de Industria y Comercio" (A. V. I. C.), goza de inscripción gremial Nº 137 —Grupo A-II—, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto - Ley número 9.270/56 y su Reglamentario número 1.275/57; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resolución M. Nº 215/57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales de la "Asociación Viajantes de Industria y Comercio" (A. V. I. C.), en la forma obrante de fojas ciento cincuenta y uno (151) a ciento sesenta y nueve vuelta (169 vta.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna

A. V. I. C.

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Copia del Estatuto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 1º/8/1957

CAPITULO I

Nombre y Objeto

Artículo 1º — La Asociación Centro Unión Corredores del Comercio, de Socorros y Protección Mutua, fundada el 17 de marzo de 1908, con domicilio legal en la Capital Federal de la República Argentina, se denominará en lo sucesivo "Asociación Viajantes de Industria y Comercio", a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de viajantes de la industria y/o comercio y desarrollen sus actividades en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, General San Martín, Morón, General Sarmiento, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Florencio Varela, Quilmes y Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Propender a la unión de todos los Viajantes de industria y/o comercio, que se desempeñen en las zonas determinadas por el artículo 1º;
b) Difundir entre ellos los principios de gremialismo, trabajo y cooperativismo;
c) Representar y defender ante el Estado, institutos de previsión, Tribunales de Justicia o empleadores, los intereses profesionales, colectivos o individuales de sus afiliados;
d) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos;
e) Colaborar con todos los medios a su alcance para que se cumplan las leyes sociales, promover su ampliación y perfeccionamiento; colaborar con el Estado en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión de Viajantes;
f) Sostener un local propio en el que funcionará la sede social;
g) Promover el progreso moral, material e intelectual de sus asociados;
h) Organizar una Bolsa de Trabajo de conformidad con las normas vigentes;
i) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
j) Fundar instituciones de previsión, asistencia médica, odontológica, jurídica y social;
k) Organizar la práctica del turismo social, arbitrando los medios necesarios para disponer de colonias de vacaciones, hoteles familiares, comedores y transportes adecuados para facilitar estos beneficios a todos los afiliados;
l) Sostener una biblioteca;
m) Publicar una revista o periódico informativo, que será el órgano oficial de la Asociación, editándose en lo posible mensualmente o por lo menos tres veces al año;
n) Realizar fusiones, federaciones, establecer afiliaciones o concretar cualquier pacto con otra u otras sociedades de finalidad compatible y con personería reconocida, previa aprobación de la Asamblea;
ñ) Facilitar las relaciones de los Viajantes con el comercio y la industria, procurando por todos los medios posibles que el gremio goce de las consideraciones que merece;
o) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país y extranjeras.

Art. 3º — La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes y derechos reales sobre ellos u otros, pudiendo venderlos, arrendarlos y hacer todas aquellas operaciones que se deriven de los mismos. Puede además contraer obligaciones y realizar operaciones con los Bancos, preferentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos y Banco Hipotecario Nacional.

Todo acto de disposición de bienes inmuebles, deberá ser aprobado por la Asamblea, con el quórum establecido en el artículo 45, inciso b).

CAPITULO II

Patrimonio

Art. 4º — Forman el patrimonio social:

a) Las existencias en efectivo de caja y los depósitos en las instituciones bancarias;
b) Los bienes raíces, títulos, valores y derechos que posea la Asociación o que llegue a adquirir;
c) Los muebles, útiles y enseres existentes y los que se adquieran en lo sucesivo;
d) Las cuotas de sus socios en general;
e) Las recaudaciones de los aportes estipulados en los convenios colectivos de trabajo, de los que se llevará una administración especial, con documentación por separado a los demás bienes y fondos sociales; el destino de estas recaudaciones será fijado por asamblea;
f) Las utilidades de cualquier índole que se produjeran dentro de las normas del estatuto;
g) Los legados y donaciones que percibiere, siempre que no provengan de entidades patronales y organismos políticos;
h) Los intereses del capital y su acumulación.

Art. 5º — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado, Nacional o Provincial, a la orden de la Asociación. El retiro de los fondos se hará con la firma del Secretario General, Subsecretario y Secretario de Finanzas, siendo suficiente la firma de dos de ellos indistintamente. La Comisión Directiva señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Secretario de Finanzas.

Art. 6º — La Comisión Directiva no podrá sin autorización expresa de la Asamblea, disponer de los fondos sociales para otros objetos que los indicados en el estatuto, debiendo someter a la aprobación de la misma las inversiones de carácter extraordinario y ajenas a los gastos administrativos.

CAPITULO III

De los Socios

Art. 7º — Tienen derecho a integrar la Asociación las personas comprendidas en la definición del artículo 1º y que manifiesten conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 8º — Integrarán también la Asociación como socios, los Viajantes que provienen de otras instituciones de Viajantes con pases debidamente concedidos por escrito.

Art. 9º — Para ser admitido a formar parte de la Asociación como socio, se requiere:

a) Ser Viajante en ejercicio y no tener viajantes a su cargo, ni ejercer jefaturas o inspecciones y desempeñar la profesión en la Capital Federal y Partidos indicados en el artículo 1º;
b) Gozar de honorabilidad gremial y social reconocida;
c) Solicitarlo a la Comisión Directiva en formulario especial de ingreso;
d) Ser presentado por un socio y ser aceptado por la Comisión Directiva;
e) Tener como mínimo 18 años de edad; los menores adultos podrán formar parte sin que para ello requieran autorización de sus representantes legales.

Art. 10. — La Comisión Directiva considerará cada una de las solicitudes de los aspirantes que se le remitan por la Secretaría General y se expedirá en cada caso por su aceptación o rechazo. Se reserva los derechos de tomar los informes que crea necesarios acerca del aspirante y en caso de rechazo, no está obligada a dar explicaciones. El aspirante rechazado podrá solicitar nuevamente su ingreso una vez transcurridos doce meses de su anterior presentación.

Art. 11. — Son deberes de los socios:

a) Cumplir en todos sus términos los estatutos, reglamentos y disposiciones de asambleas y comisiones directivas y están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos;
b) Aceptar los cargos y comisiones que se le confieran, salvo en caso de reconocida imposibilidad;
c) Trabajar para la mayor prosperidad de la Asociación, procurando el aumento de sus socios y el progreso moral y material de la misma;
d) Facilitar a la Comisión Directiva los datos necesarios para resolver sobre admisión o expulsión de socios.

Art. 12. — Los socios están obligados al pago por adelantado de las cuotas de carácter mensual que fije la Asamblea, por pedido de la Comisión Directiva o de los socios.

Art. 13. — El socio no puede ejercitar ningún derecho sin estar al corriente con el pago de sus cuotas. Se considerará al corriente el socio que no adeude más de tres meses vencidos. El socio que resida fuera de la Capital Federal, está obligado a abonar sus cuotas en la secretaría o bien designar la casa o persona que dentro de la Capital Federal puedan efectuar esa gestión. La falta de cobro de las cuotas no podrá alegarse como causa de atraso. Es obligación del socio comunicar por escrito a la Comisión Directiva del cambio de profesión, domicilio y firmas en las cuales trabaja.

Art. 14. — Son derechos de los socios:

a) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, ejerciendo el derecho a voz, a los seis meses de antigüedad y al voto al año;
b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz únicamente;
c) Presentar con cuatro días de anticipación a las reuniones de Comisión Directiva, los proyectos o proposiciones que considere de interés;
d) Tomar conocimiento por Secretaría General de todos los actos relacionados con la Asociación.

Art. 15. — El socio que se acoja a los beneficios de la jubilación en ejercicio de la profesión, conservará todos sus derechos.

Art. 16. — El socio ingresado en las condiciones del artículo 8º, conservará la antigüedad que poseía en la entidad que concede el pase y se registrará con el número de socio correlativo.

Art. 17. — El carácter de socio se pierde:

a) Por renuncia;
b) Por baja a consecuencia de la falta de pago de las cuotas;
c) Por expulsión motivada;
d) Por abandono del ejercicio de la profesión.

Art. 18. — Todo afiliado que dejare de pertenecer a la Asociación por alguna de las causas establecidas en el artículo anterior, perderá sus cuotas y aportes sociales pagados, así como todos los derechos emergentes de su calidad de socio.

Art. 19. — Las renuncias deberán ser elevadas por escrito a la Comisión Directiva, quien resolverá sobre las mismas, debiendo el socio no adeudar cuota alguna.

Art. 20. — El socio que se atrase en tres mensualidades, deberá ser apercibido por medio de comunicación por la Comisión Directiva, en la cual se le hará saber que dispone de tres meses de plazo para ponerse al corriente si quiere continuar siendo socio y que hasta tanto no gozará de ningún beneficio. A los ciento setenta días de deuda se le enviará al asociado una nueva comunicación, haciéndole presente que dispone de diez días para regularizar su situación. Pasado el plazo de ciento ochenta días de deuda, la baja en carácter de socio será definitiva, considerándosele deudor por todas las cuotas hasta la fecha.

Art. 21. — El socio excluído de acuerdo al artículo 17, incisos a y b, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de lo que adeudare al ser dado de baja.

Art. 22. — Será expulsado:

a) El socio que hubiere obtenido su admisión suministrando datos falsos o que resultare sin las condiciones requeridas para ello;
b) El socio que por su mala conducta o por acciones cometidas que afecten su honorabilidad, cause desdoro a la Asociación y los que propendan a su disolución o descrédito;
c) El socio culpable de inconducta gremial;
d) El socio que en forma grave falte el respeto a los miembros de Comisión Directiva, autoridades de la Asociación y empleados durante el desempeño de sus funciones;
e) El socio que ocultare haber dejado de pertenecer a la profesión, tengan viajantes a sus órdenes o ejerza jefaturas o inspecciones.

Art. 23. — El socio expulsado tiene como único derecho el de apelar a la primera Asamblea dentro de los 30 días de notificada la expulsión.

Art. 24. — En todos los casos la Comisión Directiva juzgará de la gravedad de la falta, estando en su facultad penarlas con la suspensión temporaria de sus derechos de socio. En caso de suspensión, el socio continuará abonando sus cuotas mensuales, para no hallarse comprendido en las sanciones por morosidad. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 25. — El acusado tendrá derecho a ser oído en defensa de los cargos que se le imputen y a tal efecto la Comisión Directiva le dará vista de los mismos, citándolo por telegrama. Si no concurriese, la Comisión Directiva juzgará el asunto.

Art. 26. — Toda denuncia formulada contra un socio deberá ser presentada a la Comisión Directiva por escrito y motivará la suspensión provisoria del mismo, si tiene algún cargo directivo, hasta tanto se produzca la sentencia definitiva.

Art. 27. — En el caso de que una acusación resultare falsa y la Comisión Directiva probare que sus autores procedieron con intención dolosa, éstos pueden ser suspendidos o expulsados, según la gravedad de las circunstancias.

Art. 28. — Resuelve la expulsión la Comisión Directiva por dos tercios del total de sus votos y en sesión convocada con conocimiento previo del asunto a tratar, citando previamente al inculpado para que asista a la reunión donde se considerará su situación. La expulsión será comunicada al interesado por telegrama colacionado, dentro de los diez días de haber sido pronunciada.

Art. 29. — Ningún socio expulsado de la Asociación podrá ser readmitido hasta transcurrido un plazo de tres años, debiendo presentarse como aspirante nuevo.

CAPITULO IV

Administración de la Asociación

Comisión Directiva

Art. 30. — La Asociación será administrada por una Comisión Directiva que estará integrada por once miembros titulares, distribuídos en la siguiente forma: un Secretario General, un Subsecretario, un Secretario de Finanzas, un Secretario Gremial, un Secretario de Prensa y seis vocales.

Art. 31. — El Secretario General y los miembros titulares de la Comisión Directiva durarán dos años en sus car-

ges y podrán ser reelectos por dos períodos más consecutivos. Transcurrido un período de inactividad de dos años, pueden ser nuevamente elegidos. La Comisión Directiva se renovará por mitades anualmente.

Art. 32. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los afiliados mayores de edad que tengan dos años de antigüedad como socios. Por lo menos seis de ellos deberán ser argentinos nativos o naturalizados y viajantes en actividad.

Art. 33. — La elección de la Comisión Directiva se hará por voto secreto y directo de los asociados. Se aplicará el sistema de mayoría y minoría, conforme a lo establecido en el capítulo de las elecciones. Para que la minoría tenga derecho a ocupar cargos deberá reunir no menos del 10 % de los votos emitidos.

Art. 34. — La designación del Subsecretario y los Secretarios que indica el artículo 30, con excepción del Secretario General, las hará directamente la Comisión Directiva, en sesión ordinaria a realizarse dentro de los ocho días de realizadas las elecciones, en votación secreta, la que se decidirá por mayoría de votos de los miembros titulares presentes. En este mismo acto, la Comisión Directiva fijará los días de reunión.

Art. 35. — La Comisión Directiva entiende en las renuncias de sus miembros, así como en las destituciones o expulsiones, debiendo proceder para lo último de acuerdo a lo dispuesto en los artículos respectivos y en cada caso.

Art. 36. — Si la Comisión Directiva quedara reducida a cinco del total de sus miembros titulares ya ingresados como tales los suplentes, se convocará dentro de los quince días a Asamblea Extraordinaria para que designe la Junta Electoral que ha de presidir las elecciones para integrarla. Lo mismo se procederá si renuncia en masa la Comisión Directiva. En este último caso, la convocatoria a Asamblea Extraordinaria se realizará por el Secretario General en ejercicio.

En ambas circunstancias la convocatoria determinará la fecha en que se llevará a cabo el acto electoral, que deberá serlo dentro de los diez días de la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria. Los electos completarán el período por el cual habían sido designados los titulares.

Art. 37. — La Comisión Directiva celebrará sesión ordinaria por lo menos cada quince días y extraordinarias cuando la Secretaría General lo crea necesario o lo pidan la tercera parte de sus miembros, debiendo convocarse dentro de los ocho días de realizado el pedido.

Art. 38. La Comisión Directiva será convocada por el Secretario General y serán válidas sus decisiones por mayoría de votos, hallándose presentes, por lo menos, seis de sus miembros. La convocatoria deberá hacerse por escrito en forma individual a cada uno de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, con cinco días de anticipación a la reunión, consignándose el orden del día que regirá en la misma. Las sesiones serán presididas por orden alfabético. Quien presida no podrá tomar parte activa en la discusión sin antes delegar el cargo.

Art. 39. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres sesiones consecutivas o seis alternadas, sin causa justificada, la Comisión Directiva lo considerará dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante 2 años, a contar desde la fecha en que correspondía terminar su mandato.

Art. 40. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá retirarse estando en sesión sin causa justificada y sin previo permiso de quien preside la sesión.

Art. 41. — El orden de discusión de los asuntos en las sesiones de la Comisión Directiva se regirá por la orden del día que será comunicada a los miembros titulares y suplentes en la citación respectiva, regulándose el acto por las mismas disposiciones generales que reglamentan la Asamblea, salvo en los casos ya previstos por la Comisión Directiva o sus miembros en particular.

Art. 42. — Pueden pedir reconsideración de resoluciones ya tomadas en fechas anteriores o en la misma sesión, por lo menos un tercio de los miembros de Comisión Directiva presentes. La reconsideración deberá tratarse en la sesión siguiente, consignándose en el orden del día de la citación, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes en sesión de igual o mayor número de asistentes a aquélla en que se resolvió el asunto a reconsiderar.

Art. 43. — Será aplazada para la sesión siguiente, la consideración de cualquier asunto, si así lo decidiere la mayoría de la Comisión Directiva.

Art. 44. — Si la Comisión Directiva en Asamblea legalmente constituída fuere acusada de grave infracción al Estatuto y por esta causa se le diera un voto de desconfianza, se constituirá una comisión compuesta por asambleístas y miembros de la Comisión Directiva, por partes iguales, la que consultará por el voto general de los afiliados, si la Comisión Directiva debe considerarse dimitente o no. En caso afirmativo, esta comisión convocará a Asamblea Extraordinaria dentro de los 15 días para designar la Junta Electoral que deberá presidir las elecciones. La convocatoria determinará la fecha en que se llevará a cabo el acto electoral, que deberá serlo dentro de los 10 días de la celebración de la Asamblea. Los electos completarán el período por el cual habían sido designados los dimitentes.

Art. 45. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Dirigir y administrar la Asociación, haciendo todas aquellas gestiones y ejerciendo todos aquellos derechos que demandare la defensa de sus intereses y los de los socios en el desempeño de la profesión, siempre que no estén en contradicción a las disposiciones explícitas del estatuto;
b) Adquirir y vender bienes raíces y títulos de renta, debiendo para estas inversiones recabar autorización expresa de la Asamblea por los dos tercios de los socios presentes, siempre que representen como mínimo el cinco por ciento de los socios con derecho a voto;
c) Proponer a la Asamblea la modificación de los beneficios que la Asociación acuerda;
d) Nombrar y destituir empleados y fijar sus sueldos;
e) Designar entre los miembros y socios las subcomisiones, siendo el Secretario General presidente nato de las mismas;
f) Prestar acuerdo al Secretariado por las gestiones que hiciere con carácter de urgente y dentro del límite de sus atribuciones;
g) Aprobar los balances e inventario, autorizar los gastos extraordinarios, contratos y acciones judiciales que el Secretariado suscriba en representación de la Asociación;
h) Aprobar la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, que correspondiendo a cada ejercicio se presenten a consideración de la Asamblea;
i) Agotar todos los recursos para cobrar las deudas de los asociados dados de baja o no;
j) Resolver sobre admisión de nuevos socios o su rechazo, así como las suspensiones o expulsiones de acuerdo con el estatuto. Deberá notificar a los socios que adeudan más de tres mensualidades en la forma que indica el Estatuto;
k) Entender en las renuncias que presentaran miembros del Organo de Fiscalización o cualquier otra subcomisión que se designare;
l) Cuando las distintas subcomisiones no cumplieran con su cometido, la Comisión Directiva está facultada para proceder a la remoción y/o reemplazo de sus miembros;
m) Resolver con carácter provisional las dudas que pudieran suscitarse sobre interpretaciones de estatuto y reglamentos y en todos los casos que no están previstos en los mismos, dando cuenta de sus resoluciones en la primera Asamblea Ordinaria.

Del Secretariado

Art. 46. — Forman el Secretariado el Secretario General, el Subsecretario, el Secretario de Finanzas, el Secretario Gremial y el Secretario de Prensa.

Art. 47. — El Secretariado tiene las atribuciones de la Comisión Directiva para todos los asuntos de urgencia, debiendo darle cuenta de todo lo actuado y pedirle acuerdo en la primera reunión. Podrá funcionar con la presencia de tres de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros informantes.

Del Secretario General

Art. 48. — El Secretario General deberá ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado, y es el representante legal de la Asociación en todos sus actos oficiales. Tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Convocar a la Comisión Directiva;
b) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Directiva y Asambleas;
c) Encomendar misiones especiales a los miembros de Comisión Directiva o a los socios;
d) Suspender la ejecución de las resoluciones de la Comisión Directiva si su cumplimiento hubiera ofrecido dificultades o si resultan incompatibles con las disposiciones del Estatuto, debiendo someterlas a la reconsideración de la Comisión Directiva en su primera reunión;
e) Firmar con el Subsecretario las actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas;
f) Firmar con el Secretario que corresponda, según el caso, todos los documentos que emanan de la Asociación.

Art. 49. — El Subsecretario reemplazará al Secretario General en caso de ausencia, licencia, renuncia, muerte u otro impedimento, hasta la primera elección, o antes si el impedimento desapareciera.

Del Subsecretario

Art. 50. — Son atribuciones y deberes del Subsecretario:

a) Reemplazar al Secretario General de conformidad a lo establecido en el artículo 49;
b) Organizar e inspeccionar todos los trabajos de la administración encomendados a los empleados, dando pronto aviso a la Comisión Directiva de cualquier irregularidad o deficiencia que note de parte de éstos;
c) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, firmándolas conjuntamente con el Secretario General;
d) Redactar de común acuerdo con el Secretario General la memoria anual, sometiéndola a la aprobación de la Comisión Directiva;
e) Secundar a los secretarios en sus funciones específicas;
f) Tener a su cargo el archivo y cuidar de la conservación de todos los documentos.

Del Secretario de Finanzas

Art. 51. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas:

a) Recaudar y custodiar los fondos sociales, de los que será único responsable, no pudiendo disponer de ninguna forma de los mismos, sino para los usos normales de la administración y con la autorización previa de la Comisión Directiva, cuando se trate de gastos extraordinarios;
b) Llevar con método y claridad la contabilidad, documentando debidamente las operaciones que realiza y dando cuenta de ellas a la Comisión Directiva por medio de un balance mensual y por el balance general del ejercicio de conformidad con sus atribuciones;
c) Efectuar los pagos previa orden librada por la Secretaría General;
d) Depositar en los bancos los fondos que se recauden, reteniendo las cantidades necesarias a la atención de los gastos corrientes y que en ningún caso podrán ser superiores al monto que fije la Comisión Directiva;
e) Autorizar con su firma los recibos de cuotas, pudiendo a este efecto utilizar un sello autógrafo;
f) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Secretario General, los balances, rendiciones de cuentas, cheques y demás documentos relacionados con las finanzas de la Asociación y con los bancos;
g) Comunicar mensualmente a la Secretaría General la lista de los socios morosos en condiciones de ser apercibidos;
h) Mandar citar cada cuatro meses al Organo de Fiscalización para someter a su control los documentos y comprobantes de la Administración, debiendo en cada caso que le fueran solicitados por ese organismo o por la Comisión Directiva, facilitar toda clase de informes acerca de su gestión. Después de las revisaciones hechas por el Organo de Fiscalización, pasarán a la Subsecretaría todos los documentos para su archivo;
i) Vigilar y mantener bajo sus inmediatas órdenes, al personal de cobranzas, percibiendo lo recaudado y controlando su estado periódicamente;
j) Hacerse auxiliar por los empleados en todos los trabajos de su secretaría;

Del Secretario General

Art. 52. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Dirigir y proponer a la Comisión Directiva la acción gremial, siendo el representante permanente de la Asociación en la tramitación de los problemas de ese carácter ante los empleadores, autoridades competentes y organismos obreros;
b) Recibirá la denuncia de los socios que soliciten protección gremial, asesoramiento jurídico o planteen sus problemas del trabajo;
c) Invitará a comparecer al asociado denunciante cuando lo estimare conveniente;
d) Llevará un registro detallado de todos los actos confiados a su secretaría, conservando el archivo de los expedientes, leyes, fallos, ju-

QUEDA LIBERADA DE DERECHOS DE IMPORTACION UNA BOMBA DE COBALTO

DECRETO Nº 86. — Bs. As., 7/1/58.

VISTO este expediente Nº 15.935 de 1957, en el que el doctor Sabino T. Di Rienzo, médico radiólogo y director de la Escuela Privada de Radiología de la Ciudad de Córdoba, solicita liberación de derechos de importación para una bomba de cobalto de 1.000 Curíes que, con objetos terapéuticos, ha sido adquirida en los Estados Unidos de América con destino al tratamiento de tumores, especialmente de aquellos cancerosos; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que en apoyo de su gestión, el peticionante expresa las cualidades del emisor de cobalto radioactivo, de gran intensidad, por él adquirido, que permite tratar con más eficacia los cánceres, obteniéndose con este equipo resultados más favorables que los que se realizan con los aparatos comunes, según lo demostrado por diversos investigadores en el VI Congreso Internacional de Radiología reunido en México en julio de 1956; Que se halla acreditado en las presentes actuaciones, el ofrecimiento realizado por el recurrente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia de Córdoba, como, asimismo, a la Facultad de Ciencias Médicas e Instituto del Cáncer, dependientes de la Universidad Nacional de la citada provincia, a fin de que se utilice el referido elemento, sin cargo alguno, en horas libres para la atención de los pacientes indigentes; Que, además, consta en autos la autorización que para su instalación le acordó la Comisión Nacional de Energía Atómica, teniendo en cuenta la idoneidad científica del presentante, como así también el apoyo que le brinda el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación mediante resolución Nº 2.607/957, obrante a fs. 13; Que el artículo 138, párrafo tercero de la ley de aduana (t. o. 1956), faculta al Poder Ejecutivo para reducir los derechos o exceptuar del pago de los mismos, entre otros, a los artículos relacionados con la salud pública; Que hallándose la presente gestión comprendida por la referida cláusula legal, corresponde proveer conforme a lo solicitado; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese la liberación de derechos de importación para una bomba de cobalto de 1.000 Curíes, adquirida por el doctor Sabino T. Di Rienzo con destino a los servicios que le son propios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Francisco Martínez.

risprudencias y todo otro documento de interés gremial;

e) Procederá al estudio de los antecedentes del problema que se le plantee, asumiendo su defensa y realizando todas aquellas gestiones vinculadas a la mejor solución del mismo;

f) Fiscalizará el cumplimiento de las leyes que tengan relación con la profesión y que concurran en beneficio del socio y del gremio;

h) Dará cuenta a la Comisión Directiva de todas sus actuaciones, así como redactará los informes, comunicaciones y actas;

i) Requerirá, cuando lo juzgue necesario, la colaboración del asesor letrado de la Asociación;

j) Elevará a la Comisión Directiva para su inclusión en la memoria anual, una síntesis de lo actuado en ejercicio.

Del Secretario de Prensa

Art. 53. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Prensa:

a) Redactar el material de información, comunicados de prensa que emita la Asociación, resoluciones o medidas dispuestas por la Comisión Directiva y ordenará su distribución en la forma que corresponda;

b) Redactar el material de lectura del órgano oficial de la Asociación, ordenando los temas de interés gremial, social o económico, de relación con la Asociación o el gremio. Incluirá en el órgano oficial las informaciones que suministren las secretarías;

c) Aconsejar sobre la aceptación o rechazo de los artículos que se reciban como colaboraciones y propondrá las tarifas a la cual estará sujeta la publicidad que se contrate;

d) Orientará el desarrollo y organización de la biblioteca que funcionará bajo sus órdenes;

e) Mantener contacto con las comisiones de prensa de las entidades afines;

f) Proponer a la Comisión Directiva las mejoras que conceptúa necesarias sobre su secretaría;

g) Llevar en orden la documentación de su secretaría, dando cuenta de sus actuaciones a la Comisión Directiva y elevando para su inclusión en la memoria anual una síntesis de lo actuado en el ejercicio.

De los Vocales Titulares

Art. 54. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Solicitar al Secretario General que convoque a la Comisión Directiva cuando lo crea necesario;

b) Dar aviso por escrito cuando tengan que ausentarse por más de treinta días o cuando no puedan concurrir a las sesiones, invocando en ambos casos las causas de sus inasistencias;

c) Aceptar y desempeñar con la mayor eficacia las misiones que se le confieran, no pudiendo negarse a su desempeño sin causa justificada;

d) Solicitar en las reuniones de Comisión Directiva la presentación de los documentos, pruebas, informes que estime necesarios para su actuación;

e) Reemplazarán a los secretarios en caso de fallecimiento, renuncia o licencia.

De los Vocales Suplentes

Art. 55. — Conjuntamente con las elecciones de miembros de la Comisión Directiva, se elegirán seis vocales suplentes. Reemplazarán a los vocales titulares con iguales atribuciones y deberes en caso de vacante temporaria o permanente, hasta el término de su período como suplente únicamente. Para ser vocal suplente se requiere las mismas condiciones que para ser miembro de la Comisión Directiva y durarán un año en su mandato. Los vocales suplentes de la mayoría, reemplazarán a los miembros titulares de la Comisión Directiva elegidos por la mayoría y los electos por la minoría a los miembros titulares de la Comisión Directiva nombrados por la minoría.

Art. 56. — Los vocales suplentes no integran la Comisión Directiva hasta tanto no pasen a ocupar cargo de titular.

Del Organo de Fiscalización

Art. 57. — El Organo de Fiscalización estará integrado por cinco miembros, que deben reunir las condiciones exigidas para ser miembro de la Comisión Directiva. Es imprescindible que no hayan pertenecido a la Comisión Directiva en el período anterior. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos y su cargo es incompatible con el de Comisión Directiva.

Art. 58. — Son atribuciones y deberes del Organo de Fiscalización:

a) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores;

b) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada cuatro meses;

c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, remitiendo a la misma un informe de lo actuado;

d) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva;

e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;

f) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario;

g) Verificar el cumplimiento del estatuto, reglamentos y resoluciones, en especial en lo referente a los derechos de los socios;

h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación;

i) Llamar a su seno a los miembros de Comisión Directiva y socios cuya información pudiera facilitar su cometido.

Art. 59. — Sus resoluciones son válidas con la asistencia de tres de sus miembros. El Secretario General y Secretario de Finanzas en particular y los restantes secretarios en general, asistirán a sus reuniones con voz informativa.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 60. — La Asamblea legalmente constituída representa a la totalidad de los socios y ejercita el poder supremo de la Asociación. Sus decisiones son válidas por la mayoría de los votos de los socios presentes. Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias.

Art. 61. — La Asamblea estará legalmente constituída cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el estatuto y reuniera:

a) En primera convocatoria por la mitad más uno del total de los socios;

b) En segunda convocatoria, y citada conjuntamente para una hora después de la primera, con cualquier número de socios asistentes.

Art. 62. — La Asamblea será convocada con no menos de quince días de anticipación, debiendo citarse a los socios:

a) Por comunicación individual o por intermedio del órgano informativo oficial;

b) Por la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina durante tres días.

Art. 63. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la orden del día. La Comisión Directiva incluirá en la orden del día todo proyecto presentado por no menos de veinte socios con derecho a votar. Este pedido deberá ser presentado por escrito con treinta días de anticipación a la fecha en que se deba convocar. Las citaciones contendrán la orden del día y establecerán el lugar, día y hora en que se efectuará la Asamblea en primera y segunda convocatoria.

Art. 64. — La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en la primera quincena del mes de marzo de cada año y en la misma deberán tratarse los siguientes puntos:

a) Nombramiento de un presidente;

b) Nombramiento de dos socios para firmar el acta;

c) Lectura del acta de la asamblea anterior;

d) Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, presentados por la Comisión Directiva e informe del Organo de Fiscalización;

e) Presupuesto para el próximo ejercicio;

f) Elección de la Junta Electoral;

g) Las mociones o proyectos presentados por la Comisión Directiva o los socios.

Art. 65. — Con la convocatoria se remitirá a los socios la memoria anual, los balances general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe del Organo de Fiscalización y la información de cualquier asunto incluído en la convocatoria.

Art. 66. — Se formará un padrón de socios en condiciones de intervenir en las asambleas, el que se dará a publicidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la misma, debiendo actualizarse cada cinco días.

Art. 67. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo creyera necesario o lo solicitara el Organo de Fiscalización o el 5 % de los socios con derecho a voto, indicando el objeto que la motiva. En ese caso la Comisión Directiva deberá convocarla dentro de los quince días de presentada la solicitud en la secretaría, no pudiendo agregarse a la orden del día ningún otro punto que los que motivan la petición y los incisos a, b, y c, del artículo 64.

Art. 68. — Las decisiones tomadas en asambleas son obligatorias para todos los socios y no podrán ser reconsideradas ni derogadas, sino en una nueva asamblea y por el voto de las dos terceras partes en sesión de igual o mayor número de asistentes a aquélla en que se resolvió el asunto a reconsiderar, consignándose en el orden del día.

Art. 69. — Las actas de las Asambleas permanecerán en la secretaría a disposición de los socios para observar si reflejan el desarrollo del acto.

Art. 70. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias designarán en cada caso dos socios encargados de aprobar y firmar el acta que se labre, con derecho a objetarla y hacer en ella las observaciones del caso. Los socios designados estarán obligados a permanecer en el recinto hasta la terminación de la Asamblea, en caso contrario, ésta nombrará inmediatamene reemplazante.

CAPITULO VI

Reglas de Discusión

Art. 71. — En las Asambleas regirán las siguientes reglas de discusión:

a) El Secretario General abrirá el acto, lo dirigirá hasta la elección de Presidente;

b) El Presidente dirigirá la discusión y no tendrá voto, sino en caso de empate, pudiendo clausurar o suspender el acto en caso que fuera alterado el orden y se viera en la imposibilidad de restablecerlo;

c) El Subsecretario tomará u ordenará tomar las notas para la confección del acta, llevará los turnos para el uso de la palabra y computará las votaciones.

Art. 72. — Es obligatorio atenerse en el debate al punto en discusión, pudiendo la Presidencia suspender en el uso de la palabra al que así no lo hiciere.

Art. 73. — Cuando un punto está sometido a la consideración de la Asamblea, no podrá tratarse otro asunto hasta que aquél fuera sometido a votación, pero podrá formularse y tratarse sobre tablas las mociones previas o de orden.

Art. 74. — Son mociones previas:

a) Suspender el acto o pasar a cuarto intermedio;

b) Aplazar un asunto por tiempo indeterminado;

c) Suspender la lectura de documentos;

d) Declarar libre el debate;

e) Enmendar o modificar la moción en discusión;

f) Proponer que la votación sea nominal o secreta.

Art. 75. — Son mociones de orden.

a) Las que tiendan a hacer respetar derechos o privilegios de la Asamblea o de sus componentes;

b) Las que traten de aclarar interpretaciones erróneas del reglamento o del punto en discusión.

Art. 76. — Todas las mociones deberán ser apoyadas por un socio, para que las considere la Asamblea.

Art. 77. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y no por señas y cuando varios pidieran a la vez, se concederá primero al que no hubiese hecho uso de ella todavía. Ningún socio podrá hablar más de tres veces sobre la misma cuestión, salvo en caso de que se declare libre el debate. Se exceptúan de esa disposición los que sean investidos de miembro informante por la Comisión Directiva u otra especial.

Art. 78. — La votación será secreta para los casos importantes y cuando lo resuelva el 80 % de los afiliados reunidos.

Art. 79. — Las normas contenidas en este capítulo, se aplicarán también en las reuniones de la Comisión Directiva. En estas reuniones, el Presidente no permitirá que se discutan resoluciones consignadas en el acta de la sesión anterior, debiendo limitarse a recabar conformidad por la redacción de la misma y la exactitud de los datos que consigna.

CAPITULO VII

De las Elecciones

Art. 80. — La Comisión Directiva deberá convocar a elecciones, las que se llevarán a cabo en la segunda quincena del mes de marzo de cada año. Esta convocatoria deberá ser remitida a los socios conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria. Entre la Asamblea y el día de las elecciones, deberá haber un plazo no menor de diez días.

Limitación en las Importaciones de Zinc

RESOLUCION Nº 1.939

Buenos Aires, noviembre 27 de 1957.

VISTO el Expediente Nº 79.620|57, lo dictaminado por la Comisión Asesora Honoraria de Metales No Ferrosos, Rama Zinc, y lo aconsejado por la Dirección Nacional de Comercio Interior y de la Industria y, CONSIDERANDO: Que a través de la experiencia recogida desde la vigencia de la Resolución Nº 537-C|56 se ha comprobado que las necesidades declaradas por los usuarios de zinc en lingotes, son sensiblemente superiores a las adquisiciones realmente concretadas, no obstante habérseles asegurado el aprovisionamiento del total de sus requerimientos; Que por ello y teniendo en cuenta que para el mes de noviembre en curso, no tiene la productora de zinc térmico disponibilidad alguna a distribuir entre su clientela, correspondiendo recurrir a la importación, resulta conveniente en esta oportunidad limitar la introducción del metal a volúmenes acordes con los consumos registrados en el último período; Que por otra parte existiendo en el país una reserva de zinc electrolítico libre de compromiso, se considera conveniente reemplazar parte de las compras en el exterior del tipo término por adquisiciones de este material de producción nacional; Que este temperamento debe mantenerse mientras la producción de zinc electrolítico supere la demanda, ya que es apto técnicamente paro reemplazar en cualquiera de sus utilizaciones al tipo térmico; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Las importaciones de zinc térmico en lingotes, que efectúen los usuarios para cubrir el déficit del mes de noviembre del corriente año, según el régimen de la Resolución N 537-C|56 se limitarán como máximo al 80 % de la mayor compra efectuada por los mismos en la productora nacional de ese material, durante sus últimos tres meses de antecedentes.

2º — A fin de optar al certificado de importación respectivo, los interesados deberán asimismo comprometer la compra de zinc electrolítico en lingotes por la cantidad equivalente, como mínimo, al 25 % del volumen a introducir.

3º — La condición expresada en el apartado 2º se mantendrá para futuras importaciones de zinc térmico mientras la producción del país de zinc electrolítico supere la demanda y sin perjuicio de que, por variar los saldos en poder de las productoras, deba modificarse la proporción establecida en dicho apartado. Al respecto la Dirección Nacional de Comercio Interior, en cumplimiento de las funciones determinadas por la Resolución número 537-C|56, dispondrá cuando sea necesario las variaciones referidas.

4º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho u omisión que tienda a desvirtuar sus propósitos serán penados de acuerdo a lo preceptuado por la Ley número 12.830 y concordantes y Decreto-Ley N 6.574|57.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Cueto Rúa.

Art. 81. — Las elecciones serán presididas por la Junta Electoral nombrada por la Asamblea, la que estará integrada por tres miembros. No pueden formar parte de esta Junta, los miembros de la Comisión Directiva, los Vocales Suplentes, los Miembros del Organo de Fiscalización y los candidatos y patrocinantes de las listas oficializadas. Los integrantes de la Junta Electoral podrán votar.

Art. 82. — Las listas para la elección serán oficializadas por la Junta Electoral, hasta cinco días antes del señalado para la elección, debiendo ser presentadas por no menos de veinte socios con derecho a voto y que hayan pagado la cuota correspondiente al mes inmediato al de las elecciones. Se labrará un acta de la oficialización la que deberá ser firmada por los miembros de la Junta Electoral y un representante de la lista oficializada.

Art. 83. — Las listas se diferenciarán por el color y no tendrán símbolos, alusiones o lemas que revelen relación con partidos o ideologías políticas o religiosas.

Art. 84. — Las listas serán completas, integrándose con la cantidad de miembros a elegir, estableciéndose en las mismas el orden de prelación de los candidatos y fijándose cuando corresponda su elección el candidato a Secretario General.

Art. 85. — Los representantes de las listas están autorizados a solicitar del Secretario General, le sea facilitado el registro de afiliados con las respectivas direcciones de los mismos.

Art. 86. — Las elecciones se regirán por el sistema de mayoría y minoría. A la mayoría le corresponderán las dos terceras partes del número de miembros titulares de la Comisión Directiva a elegir y a la minoría el tercio restante. Cuando el número de cargos a cubrir no fuera exactamente divisible por tres, el excedente corresponderá a la mayoría.

Los suplentes se elegirán cuatro por la mayoría y dos por la minoría. Si se presentara una sola lista a ella corresponderán todos los cargos a llenar. El Organo de Fiscalización se integrará de cuatro miembros por la mayoría y uno por la minoría. Si se presenta una sola lista a ella corresponderán todos los cargos a llenar.

Art. 87. — El acto electoral se realizará en la sede social el día designado, funcionando las mesas receptoras de votos como mínimo, desde las 14 hasta las 20 horas.

Art. 88. — Cada mesa estará presidida por un afiliado con derecho a voto, designado por la Junta Electoral. Las listas oficializadas tendrán derecho a nombrar un fiscal para controlar el comicio.

Art. 89. — Toda propaganda relacionada con las elecciones, terminará veinticuatro horas antes de la fecha fijada para el acto electoral.

Art. 90. — El voto se emitirá en un cuarto oscuro, al que sólo tendrán acceso, por turno, los electores. El voto se depositará en urnas selladas y lacradas, de las que serán depositarias las mesas receptoras de votos.

Art. 91. — El sobre donde debe depositarse el voto, se entregará al elector antes que pase al cuarto oscuro, firmado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo.

Art. 92. — Concluído el comicio, las autoridades de cada mesa receptora de votos procederán a la realización del escrutinio, efectuando de inmediato en el lugar de la elección, el recuento de los votos emitidos. El acto será público.

Art. 93. — No se computará el voto en cuyo sobre se haya colocado más de una boleta con distintos candidatos. Tampoco serán computados los votos que figuren con nombres tachados o reemplazados, así como los que tengan listas no oficializadas. Se computará un solo voto, si se colocaran en el mismo sobre más de una lista oficializada de igual tenor.

Art. 94. — Inmediatamente de terminado el escrutinio las autoridades de cada mesa receptora de votos, elevará los resultados obtenidos a la Junta Electoral, para que ésta establezca los cómputos definitivos de la elección. Resultará triunfante la lista que obtenga mayor número de sufragios y sus integrantes cubrirán los puestos correspondientes a la mayoría. Los cargos de la minoría corresponderán a la lista que siga en número de votos a la lista triunfante. En ambos casos, se deberá respetar el orden de prelación que tengan los candidatos. En caso de producirse vacante por fallecimiento, renuncia o cualquiera otra causa, antes o después de la elección, pero previo a la toma de posesión del cargo, la misma deberá ser cubierta por uno de los candidatos de la lista a que perteneciera el causante y en orden de prelación.

Art. 95. — Corresponde a la Junta Electoral conocer en única instancia sobre todas las cuestiones que se susciten durante las elecciones y relativas a las mismas. Finalizado el escrutinio se labrará un acta, firmada por los miembros de la Junta Electoral, donde se registrará los resultados obtenidos en el escrutinio con las observaciones que fuera del caso señalar. Todas las actas de la Junta Electoral se harán en un libro especial que se llevará al efecto.

Art. 96. — En caso de producirse empate entre dos o más lista, se resolverá el triunfo por inmediato sorteo que practicará la Junta Electoral.

CAPITULO VIII

Gravitación en los Problemas Económicos, sociales, Gremiales e Institucionales

Art. 97. — La Asociación tendrá a su cargo las actividades y gestiones de carácter gremial vinculadas a su radio de acción y la Comisión Directiva podrá dirigirse a los Poderes Públicos o a la opinión en general, en defensa, recurso o solicitudes que mejor contribuyan a esos fines. Podrá colaborar asimismo con las organizaciones de Viajantes para acrecentar el bienestar del gremio en el orden general. La Comisión Directiva dispondrá el apoyo o adhesión que se le formulara a conflictos o huelgas, siempre que los propósitos de las mismas sean similares a los fines de la Asociación, mediante el voto de los dos tercios de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Art. 98. — La Asociación procurará que su acción sindical no se circunscriba a cuestiones generales de vida de los trabajadores que representa y coadyuvará a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones económicas, sociales, gremiales e institucionales que propicien el bienestar de la clase trabajadora.

Para mantener su unidad orgánica, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista, ni intervendrá en actividades políticas.

CAPITULO IX

Duración y Disolución

Art. 99. — La Asociación tiene duración ilimitada, no pudiendo la Asamblea resolver su disolución, mientras haya veinte socios dispuestos a sostenerla. La disolución deberá ser resuelta en Asamblea, la que nombrará cinco socios para componer la Comisión Liquidadora, que actuará bajo la supervisión del Organo de Fiscalización y de las autoridades competentes.

Art. 100. — Si se resuelve la disolución total de la Asociación, la Comisión Liquidadora deberá efectuar dentro de los diez días siguientes al pronunciamiento de la Asamblea y ante Escribano Público, un minucioso inventario de todos los bienes, muebles, inmuebles y demás objetos de propiedad de la Asociación, los que serán llevados a remate público, de cuyo resultante serán canceladas las deudas de la Asociación y el saldo restante ingresará a la Federación de Viajantes.

Art. 101. — Los registros, libros y documentos de la Asociación, quedarán en poder de la Comisión Liquidadora, para que los conserve por el término que marca la ley. La Comisión Liquidadora y el Organo de Fiscalización son responsables individual y colectivamente del fiel cumplimiento de lo dispuesto.

CAPITULO X

Disposiciones Complementarias

Art. 102. — El nuevo ordenamiento de miembros de Comisión Directiva previsto en este estatuto entrará en vigencia en la primera elección que se realice bajo las normas del presente estatuto, procediéndose de la siguiente manera:

a) Entre todos los miembros titulares que continúan su mandato, se efectuará un sorteo para determinar que continúen en sus cargos cinco miembros, hasta completar el período para el cual fueron electos;
b) En la primera elección mencionada, se procederá a elegir un Secretario General y cinco vocales titulares.

Art. 103. — La Comisión Directiva deberá proceder de inmediato a la aprobación del presente estatuto, a la reestructuración de las categorías de socios existentes para encuadrarlas dentro de las normas dispuestas por el mismo.

Art. 104. — Por una sola vez, la Comisión Directiva queda facultada a organizar y contratar los servicios asistenciales con los fondos que se recauden de acuerdo con el artículo 4, inciso e).

Art. 105. — El ejercicio administrativo de la Asociación, comprenderá el período 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 106. — Cada uno de los puntos comprendidos en el artículo 2, incisos i), j) y k), se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la Comisión Directiva, previa aprobación de la Asamblea.

Art. 107. — La Asociación garante a todos los socios, que al tiempo de entrar en vigencia el presente estatuto, tengan derechos adquiridos de acuerdo a las estipulaciones del certificado de subsidio por fallecimiento, la percepción de los beneficios establecidos en el mismo.

Art. 108. — El presente estatuto anula a los anteriores y sólo podrá ser reformado por una Asamblea convocada a ese efecto, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios presentes.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

14.036—31/10/57. — Nómbrase en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, presidente al Inspector General (R) Ricardo Feliciano López y vocales, a los inspectores generales de la misma Roberto Albarracín y Juan Ernesto Demarco.

14.035—31/10/57. — Promuévese en el Registro Nacional de las Personas al siguiente personal: Secretario General al Oficial Superior de 1ª Enrique Francisco Elizalde (M. 180.402); Oficial Mayor Enrique Villegas (Matrícula 1.663.439); Oficial Mayor al Oficial 5º Francisco Krichmar (Mat. 4.221.225), y nómbrase en la misma dependencia a diverso personal.

13.738—29/10/57. — Adscríbese a la Intervención Nacional en la provincia del Chaco, al empleado del Ministerio de Aeronáutica (Pc. 9) Evelio Osvaldo Fabroni (M. 5.982.663).

8.815 -31/7/57. — Acéptase, a partir del 12/7/57, la renuncia del Auxiliar 3º María Angélica Casas (Lib. Cívica 2.431), y en la Policía Federal la de diverso personal. — Expediente número 19.278/57.

14.600—4/11/57. — Acéptase la renuncia del Auxiliar 5º de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, Mario Oscar Sarrichio (Matrícula 4.472.108).

13.827—30/10/57. — Limítase la adscripción a la Intervención Nacional en la provincia de Río Negro del Auxiliar Mayor Pascual Máximo Capandeguy (M. 598).

14.596—4/11/57. — Declárase cesante al Oficial Mayor Salvador Esnaola (M. 99.221).

13.825—30/10/57. — Exonérase al Oficial Subinspector de la Policía Federal Eduardo Grisek (M. 4.040.009) y Cabo, Salvador Alfonso Fernández (M. 1.995.399).

13.251—22|10|57. — Nómbrase Jefe de Despacho de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, al Capitán de Fragata (R.A.) Rubén Mariano Penas.

8.855—31|7|57. — Nómbrase en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por promoción y por cambio de denominación, a diverso personal. Expediente Nº 23.151|57.

12.764—15|10|57. — Confírmase en la Policía Federal a diverso personal. Expediente Nº 29.379|57.

11.922—30|9|57. — Promuévese en la Policía Federal a diverso personal. Expediente Nº 3.052|57.

13.439—24|10|57. — Promuévese en la Policía Federal a la categoría de Oficial 1º, a los Oficiales 4º Dr. Eduardo Mario Polemann (M. 4.001.163) y Doctor Alberto Rumschisky (M. 4.222.928).

9.076—5|8|57. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.219|57, por el que se concedió licencia a la Auxiliar 4º del Hospital Churruca de la Policía Federal, Elvira Carelli de Martínez (Lib. Cívica 386.261).

9.145—6|8|57. — Establécese que la designación a favor de David Alberto Eledo (M. 4.168.263), en la categoría de Auxiliar 4º, debe ser considerada en la categoría de Auxiliar 5º.

13.444—24|10|57. — Acéptase la renuncia de diverso personal en la Dirección Nacional de Migraciones. Expediente 30.562|57.

13.598—28|10|57. — Acéptase la renuncia del Vocal de la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 19.701, Dr. Carlos Alberto Ferreiros (M. 378.590).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

13.455—24|10|57. — Nómbrase en el Arzobispado de La Plata Auxiliar 9º a los Pbros. Roberto Pascual Londiaguini (M. 1.126.637) y Alberto Escobar (M. 106.170).

12.815—15|10|57. — Nómbrase en el Obispado de San Nicolás, Auxiliar 9º a Hermes Arquímedes Fernández (Mat. 5.994.329).

12.613—11|10|57. — Nómbrase en el Ministerio Auxiliar Mayor a Osvaldo Vera (M. 5.618.901) y Auxiliar 3º a Alfredo José Salomón (C. I. 4.640.432).

13.376—23|10|57. — Establécese que el nombramiento de Rosa Ramona del Pilar Fierro (L. C. 600.988) en el cargo de Auxiliar 4º, debe considerarse efectuado en el cargo de Auxiliar 3º.

13.302—22|10|57. — Concédese licencia extraordinaria por el término de 3 meses al funcionario de la categoría "F" Secretario de 1ª clase y Cónsul de 1ª clase Cipriano Argüello Pitt.

13.454—24|10|57. — Justifícase la permanencia en la Embajada de la República en el Estado de Israel, al funcionario de la categoría "H" Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase Carlos A. Massa, desde el 10|7|57 hasta el 5|11|57.

13.301—22|10|57. — Trasládase de la Embajada de la República en España al Ministerio, al Cabo Principal Camarero Auxiliar Santiago Blanco, y dase término a su adscripción al Ministerio.

12.954—16|10|57. — Acéptase la renuncia de Nicolás Melquíades Fernández (M. 2.952.056) al cargo de Auxiliar 9º, en el Obispado de Río Cuarto.

12.953—16|10|57. — Acéptase la renuncia del Pbro. Carlos Lauth (M. 7.438) al cargo de Inspector de Parroquias, en el Obispado de Resistencia.

Ministerio de Educación y Justicia

NOMBRAMIENTOS

12.893—15/10/57. — En la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe), Ayudante Mayor a Marta Rosa Aguirre (Lib. Cívica 3.306.706); Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, Ayudante 4º a Martha Beatriz Fornes (L. C. 2.735.804) y en la Escuela Profesional de Mujeres número 2 de Avellaneda (Bs. As.), Ayudante Mayor a Elisa Haydée Mazza (C. I. 1.445.087).

12.895—15/10/57. — En la Escuela Industrial de San Miguel de Tucumán, Ayudante 4º a Alberto Ramos García (C. I. 217.750); en la Escuela Industrial Nº 9 de la Capital Federal a José Gerardo Mazzaro (C. I. 5.248.205) y en la Escuela Industrial de Témperley (Bs. As.), Ayudante Mayor a Alicia Calvo (Lib. Cívica 2.740.943).

12.896—15/10/57. — En el Colegio Nacional de Quilmes (Bs. As.), Ayudante 4º a María del Carmen Cabezas (L. C. 3.454.320). Confírmase en la Escuela Industrial de Quilmes (Bs. As.), Auxiliar 4º a Angel Petta (M. 5.157.806).

12.920—15/10/57. — En la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Bs. As.), Ayudante Mayor a Nélida Haydée Bettale (L. C. 474.347).

12.902—15/10/57. — En distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

12.919—15/10/57. — En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 8 de la Capital Federal y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal a diverso personal.
12.918—15/10/57. — En distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.
12.916—15/10/57. — En la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, titular de un cargo de Director General al profesor de Enseñanza Secundaria Florencio Dasio Jaime (M. 487.406).
12.995—18/10/57. — Inspector de Enseñanza en la Dirección General de Enseñanza Técnica a Carmen Vidal (L. C. 222.327), debiendo cesar en un cargo de Inspector Jefe de Subsección.
12.891—15/10/57. — En la Escuela Industrial de Bragado (Bs. As.), Ayudante Mayor a Franco Lázaro Ponce (M. 3.409.491).
12.892—15/10/57. — En la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal, Ayudante Mayor a Margarita Elvira Palomeque de Castro Feijóo (L. C. 508.972).
12.897—15/10/57 — En la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), Ayudante Mayor a Haydée Carmen Espósito (L. C. 3.632.351)
12.898—15/10/57 — En el Colegio Nacional de Adrogué (Bs. As.), Ayudante 4º a Cristina Laura Rodríguez (L. C. 3.134.624).
12.899—15/10/57. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, Ayudante de Clases Prácticas a María Rosa Fernández de Barbera (L. C. 200.352).
12.900—15/10/57 — En la Escuela de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero), Maestra de Grado a Carlina Pereyra (L. C. 3.385.282).
12.901—15/8/57. — En la Escuela Industrial de Santa Fe, Ayudante 4º a Alberto Martini (M. 6.228.877).
12.907—15/10/57. — En la Escuela Profesional de Mujeres de Pergamino (Bs. As.), Ayudante Mayor a Martha Otilia Regis (L. C. 3.754.691).
12.908—15/10/57. — En la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, Ayudante Mayor, Julieta Janson de Lassalle (Libreta Cívica 493.687).

Inspección General de Justicia
REFORMA DE ESTATUTO

13.193—22/10/57. — De la sociedad "Chaco Argentino" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 21/7/56.
13.579—28/10/57. — De la sociedad J. Vázquez Iglesias Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 28/6/57.
13.580—28/10/57. — De la sociedad Compañía Inmobiliaria, Agropecuaria Sud Oeste S. A., por la asamblea celebrada el 26/3/57.
13.581—28/10/57. — De la sociedad "Laboratorios Dr. Gador y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 15/9/56.
13.583—28/10/57. — De la sociedad Imprex S. A. Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 26/4/57.
13.585—28/10/57. — De la sociedad Quimex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 22/8/57.
13.586—28/10/57. — De la sociedad Beacon Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 29/10/56.
13.587—28/10/57. — De la sociedad Ledeboer Argentina Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, por la asamblea celebrada el 7/12/56.
13.683—29/10/57. — De la sociedad La Misionera Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 30/4/57.

13.787—30/10/57. — Acuérdase la permuta de tareas entre Edelmira Esther Miranda de Del Carlo (L. C. 857.105) y Lidia Elba Turseta de Bernal (L. C. 1.010.606).
11.259—19/9/57. — Acuérdase la permuta de tareas entre Anita Juana Jost (L. C. 12.919) y Aurora Aurelia Viale de Bruglia (L. C. 344.296).
12.991—18/10/57. — Acuérdase la permuta de tareas, entre Margarita Ferrari (L. C. 3.296.895) y Nilda Delia Fulco (L. C. 2.307.696).
13.695—29/10/57. — Acuérdase la permuta de tareas entre Eduviges Anita Divi de Abregu (L. C. 9.289.324) y María Luisa Vella (L. C. 9.241.870).
13.415—24/10/57. — Acuérdase la permuta de tareas entre Ramiro Ceferino Rodríguez (M. 468.708) y Amalia Luisa Bruzzone (L. C. 508.874).
13.785—30/10/57. — Acuérdase la permuta de tareas entre Abelardo María Bartolomé Barberan (M. 52.735) y Perla Elsa Russo de Martínez (L. C. 1.315.736).
12.557—11/10/57. — Ratifícase el traslado del profesor Renzo Humberto Bergamini (M. 1.141.782).
13.486—25/10/57. — Adscríbese, a contar desde el 19/9/57 hasta el 31/10/57, a la Presidencia de la Nación, al Maestro de Taller Tomás Farías (Matrícula 5.006.342).
13.804—30/10/57. — Modifícase la situación de revista, confírmase y danse por terminados los servicios de diverso personal docente.
13.928—30/10/57. — Nómbrase en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal docente.
12.705—15/10/57. — Acuérdase, a partir de la iniciación del curso escolar, los beneficios de la adscripción al primer año del Ciclo del Magisterio de la Escuela Normal Nacional Nº 10 de la Cap. Fed., al Instituto "Santa María" de San Isidro (Bs. As.).
13.699—29/10/57. — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto número 8.140 del 17/7/57, por el que fué confirmado entre otros, Eduardo Isaac Salvadores (M. 4.774.842) en la Escuela Nacional de Comercio de Témperley (Bs. As.).
13.694—29/10/57. — Danse por terminados los servicios de la Profesora Angélica Alvarez García de Villafañe (L. C. 3.661.666).
11.425—23/9/57. — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 4.843 del 9/5/57, por el que se trasladó a la Escuela Normal Mixta de Bragado (Bs. As.), Edelma Clelia Juárez de Fernández (L. C. 2.024.828), que dicho traslado deberá considerarse efectuado en un cargo de Auxiliar 6º.
11.973—1º/10/57. — Aclárase confirmación del Profesor Bernardo Polak (M. 1.809.129) en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal.

Ministerio de Trabajo y Previsión

RENUNCIAS

13.528—25/10/57. — Auxiliar 7º, Héctor Santos (M. 2.016.701), Ramona Isolina Roccatagliata de Pisano (C. I. 3.802.367) y Auxiliar 9º, Guillermo Toranzos Torino (M. 2.971.472).
13.532—25/10/57. — Auxiliar 5º, Guillermo Bonavento (M. 1.336.020) y Victorio Trafelati (M. 61.872); Auxiliares 6º, Víctor Hugo Cid Conde (M. 7.270.507) y Pedro Bistoletti (Matrícula 394.828).
13.533—25/10/57. — Auxiliar 3º, Abelardo Arturo Guglielmi (M. 2.188.691).
13.536—25/10/57. — Auxiliar 8º de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Evaristo Santiago Galán Rodríguez (Matrícula 5.121.606).
13.537—25/10/57. — Auxiliar 9º, María Rosa Solanas Costa (C. I. 5.232.963).
13.538—25/10/57 — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria acéptase la renuncia de diverso personal
13.613—28/10/57. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles acéptase la renuncia de diverso personal.
13.617—28/10/57. — Auxiliar 4º de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Ethel Andes Blanco de Petruzzi (L. C. 7.366.062).

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

12.635—14/10/57. — Con carácter "Ad-honorem", al Dr. Eleazar Levin (M. 2.814.969), médico en el Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo".
12.867—15/10/57. — Auxiliar 4º Fernando Perrotta (M. 4.101.595), practicante mayor en el Instituto Nacional de Salud Mental.
12.868—15/10/57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal.
13.292—22/10/57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal.
13.291—22/10/57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal.
13.286—22/10/57. — En distintas dependencias del Ministerio a diverso personal.
13.285—22/10/57. — Auxiliar 4º a Filomeno Bernabé Moya (M. 3.999.717).
13.283—22/10/57. — Auxiliar 4º a Genoveva Mónica Galain (Libreta Cívica 1.088.422).

Ministerio de Hacienda

12.650—15|10|57. — Transfiérese en uso, a título gratuito al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el "Hotel Infantil" y el "Anexo Bungalow" perteneciente a la Unidad Turística de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires.
13.371—23|10|57. — Autorízase al Ministerio de Transportes —Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino— para ocupar sin cargo durante los meses de setiembre a noviembre de 1957, las parcelas 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Zona "C" de Puerto Nuevo.
12.076—2|10|57. — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a diversas firmas para la provisión de artículos de electricidad destinados a la Administración Nacional por una suma total de m$n. 3.603.000.
13.824—3|10|57. — El Ministerio transferirá con cargo a la Universidad Nacional del Sur, de la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Bs. As., un (1) ómnibus marca Mercedes Benz, Patente Nº 33.755, por un importe de pesos 400.000.— m|n.
11.794—27|9|57. — Desígnase al Procurador Fiscal que corresponda para que asuma la representación de la Nación en los autos caratulados "Cipollina y Cía. c|Fisco Nacional, s|indemnización de daños y perjuicios", que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 1 de la Capital Federal.
13.715—29|10|57. — Autorízase a la Dirección Nacional de Estadística y Censos a utilizar servicios de terceros hasta un límite máximo de 35 personas y durante un período de 250 días hábiles para las tareas de relevamiento del Censo Industrial correspondiente a 1956.
13.818—30|10|57. — No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma Enrique Schuster S. A. C. e I. contra las resoluciones de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 17|11|54 y 14|1|55.
13.646—29|10|57. — Desígnase a Rafael Lorenzo Ariza (M. I. 372.181) y José Carlos Moneta (M. 94.709) para que asistan a la Quinta Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano a realizarse en la Ciudad de Bogotá (Colombia) entre los días 4 y 16|11|57.
14.031—31|10|57. — Apruébase la orden de compra Nº 1.104|56 a favor de la firma Geopé Compañía General de Obras Públicas E. N., por la suma de pesos 95.068.88 m|n.

TRIBUNAL DE CUENTAS

DIGESTO ADMINISTRATIVO Nº 137

Delegaciones. — Incompatibilidades. — Declaraciones Juradas. — Presupuesto e Incompatibilidades

RESOLUCION Nº 31|58: Modifica el artículo 2º de la Resolución 1160|57 (D. A. 81), relativa a acumulación de cargos.

Buenos Aires, 3 de enero de 1958

VISTO la Resolución Nº 1160 del 7 de agosto de 1957 (D. A. 81), dictada por este Tribunal de Cuentas de la Nación, y CONSIDERANDO:

Que el propósito perseguido al establecer en el artículo 2º que se advertirá al organismo fiscalizado cuando la acumulación exceda de lo autorizado por la reglamentación en vigor, fijando para la contestación un plazo de quince (15) días, era el de evitar el pase al respectivo servicio central del Tribunal de Cuentas, de actuaciones que podían ser resueltas por conducto de las distintas representaciones;

Que la experiencia recogida desde el dictado de la mencionada resolución aconseja modificar el procedimiento establecido, ya que casi sin excepción los servicios administrativos no envían la información requerida, con el agravante de que las representaciones deben iniciar una nueva actuación para dar cumplimiento a la comunicación al Tribunal de Cuentas, ya que la original es devuelta al respectivo organismo;

Que ello da lugar a que para un mismo asunto se formen dos actuaciones de trámite distinto, con los consiguientes inconvenientes derivados de su oportuna acumulación:

Que por las razones apuntadas se produce un aumento de tareas que atenta contra elementales principios de racionalización administrativa;

Por ello,

El Tribunal de Cuentas de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 1160 de fecha 7 de agosto de 1957 (D. A. 81), en la siguiente forma:

"Cuando la acumulación exceda de lo autorizado por las reglamentaciones en vigor, remitirán la actuación pertinente al servicio de Presupuesto e Incompatibilidades para que, previa intervención del mismo, el Tribunal de Cuentas disponga la suspensión de haberes y lo ponga en conocimiento del respectivo organismo, por intermedio de su representación, a los efectos del cese transitorio de funciones del causante y la regularización de su situación.

"El levantamiento de la suspensión de haberes deberá ser resuelto por el Tribunal de Cuentas de la Nación y comunicado en la misma forma.

"Las representaciones vigilarán el cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 2º y 4º del Decreto número 19.108|54, a cuyo efecto pondrán en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación las transgresiones a los mismos, con mención del o de los responsables, a los efectos que sean pertinentes".

Artículo 2º — Tome conocimiento el servicio de Presupuesto e Incompatibilidades, dése al Digesto Administrativo y cumplido archívese.

Damián Figueroa. — Rodolfo J. Tarelli. — José M. Fernández Fariña. — Wifredo Dedeu. — Antonio M. Pérez Arango. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.16|1-Nº 272-v.16|1|58

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 544.692 de 1957

ASUNTO: Productos utilizados en la coloración de fibras artificiales, que no contienen aglutinantes o espesantes de tipo resina sintética.

RESOLUCION Nº 1.521 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los productos cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nos. B-995.436 al B-995.443 que las muestras recibidas para su examen han dado los siguientes resultados: "Amarillo Heliofil RV": es una pasta de color amarillo oro, dispersable en agua, constituída por una emulsión acuosa a base de un colorante orgánico artificial (anilina de color) y un emulsionante, Residuo fijo a 100-105º C, 62 o|o; Cenizas, 0,1 o|o; "Amarillo Heliofil GV": es una pasta de color amarillo dispersable en agua, constituída por una emulsión acuosa a base de un colorante orgánico artificial (ani-

tina de color) y un emulsionante: Residuo fijo a 100-105° C. 48 o|o; Cenizas, 0,3 o|o. "Naranja Heliofil GRV": es una pasta de color amarillo naranja dispersable en agua, constituída por una emulsión acuosa a base de un colorante orgánico artificial (anilina de color) y un emulsionante. Residuo fijo a 100-105° C, 74 o|o; Cenizas, 1,4 o|o. "Rojo Heliofil GV": es una pasta de color rojo dispersable en agua, constituída por una emulsión acuosa a base de un colorante orgánico artificial (anilina de color) y un emulsionante. Residuo fijo a 100-105° C, 60 o|o; Cenizas, 2,8 o|o. "Carmín Heliofil BBV": es una pasta de color rojo dispersable en agua, constituída por una emulsión acuosa de un colorante orgánico artificial (anilina de color) y un emulsionante. Residuo fijo a 100-105° C. 52 o|o. Cenizas, 0,1 o|o. "Azul Heliofil GTV": es una pasta de color azul, dispersable en agua, constituída por una emulsión acuosa de un colorante orgánico artificial (anilina de color) y un emulsionante; Residuo fijo a 100-105° C. 57 o|o; Cenizas, 0,6 o|o. "Azul Heliofil FGV": es una pasta de color azul, dispersable en agua, constituída por una emulsión acuosa a base de cloroftalocianina de cobre (anilina de color) y un emulsionante, Residuo fijo 100-105° C, 59 o|o; Cenizas, 11 o|o. "Gris Heliofil BV": es una pasta negra dispersable en agua, constituída por una emulsión acuosa a base de un pigmento carbonoso y un emulsionante, Residuo fijo a 100-105° C, 56 o|o; Cenizas, 11 o|o; agregando que ninguna de las muestras analizadas contiene aglutinante o espesante de tipo resina sintética; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan por unanimidad que con excepción del producto denominado Gris Heliofil BV, los productos restantes se hallan alcanzados por la partida 4319 (valor declarado al 18 o|o), estableciendo la mayoría de dicho Tribunal que el referido Gris Heliofil BV es de valor declarado al 42 o|o, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4772; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que los productos consultados deben ser despachados del modo que ilustra el último considerando.

e.16|1-Nº 147-v.16|1|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PROVINCIA DEL CHACO

Pcia. del Chaco —Resistencia—. Calle Liniers Nº 594. Casa de planta baja, apta para familia en terreno que mide 10 m. de frente al N.O. por 10 m. de fondo Consta de 2 habitaciones y dependencias. El 23 de enero de 1958 a las 10,30 horas en la Sucursal. Base: $ 88.800. Hipoteca hasta: $ 78.300 con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 59-01363. Sucursal Resistencia. Nº Bco. 26.

e.15|1-Nº 254-v.17|1|58

PROVINCIA DE CORRIENTES

Pcia. de Corrientes —Ciudad de Paso de los Libres—. Calle Brasil Nº 1253. Casa en terreno que mide 12,50 m. de frente al N.O. por 25 m. de fondo. Consta de 3 habitaciones y dependencias. El 24 de enero de 1958 a las 10,30 horas en la Sucursal. Base: pesos 67.800. Hipoteca: $ 62.000 con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 7700193. Sucursal Paso de los Libres. Nº Bco. 27.

e.15|1-Nº 255-v.17|1|58

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Provincia de Río Negro —Pueblo de General Roca—. Calle Adolfo Alsina s/Nº entre las de Saavedra y Piedrabuena, Villa Obrera. Lote 3, manzana "J", chacra 219, casa de familia que consta de 2 habitaciones y dependencias en terreno que mide según títulos 10 m. de frente al S. por 30 m. de fondo. Sup. aproximada 300 m². El 24 de enero de 1958 a las 10,30 horas en la Sucursal Gral. Roca del Banco de la Nación Argentina. Base: $ 19.000. Hipoteca hasta: $ 11.200 con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 5008561. Sucursal Neuquén. Nº Bco. 28.

e.15|1-Nº 256-v.17|1|58

Pcia. del Chaco —Resistencia— calle Sgo. del Estero Nº 1055. — Una casa de planta baja, apta para familia en terreno que mide según títulos 10 m. de frente al N.E. por 27 m. de fondo. — Consta de 2 habitaciones y dependencias. — El 22 de enero de 1958 a las 10,30 hs. en la sucursal. — Base: $ 45.100 — Hipoteca: $ 36.100.— con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco-NºHº 5900450-Nº Bco. 13.

e.14|1-Nº 239-v.16|1|58

Moldes Nº 2588. Casa que consta en bajos de cuatro habitaciones y dependencias. En entrepiso pieza. Terreno mide s/obligación hipotecaria 8,66 m. de frente al N. E. por 24,24 m. de fondo. Sup. aprox.: 204,82 m². "A Requerimiento Judicial". El 22 de enero de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso. Base: $ 10.100 con hipoteca hasta $ 9.200, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 380382. Nº Bco. 11. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.14|1-Nº 240-v.16|1|58

Venezuela Nº 451: Edificio con la siguiente distribución: Planta baja: 1er. cuerpo: tres departamentos de dos habitaciones y dependencias. Comodidad para portero que consta de dos habitaciones y dependencias. 1º al 6º Piso: cada piso consta de cuatro departamentos cada uno de dos habitaciones y dependencias. Planta Baja: 2do. cuerpo: cuatro departamentos de dos habitaciones y dependencias cada uno. 1º al 6º Piso: cuatro departamentos por piso de dos habitaciones y dependencias. Cuenta con servicio de calefacción, heladeras e incinerador. Azoteas. Terreno mide: s/obligación hipotecaria: 14,33 m. de frente al S., por 42,97 m. de fondo en el costado O., estando formado el costado E. por una línea ligeramente quebrada que mide desde el frente hacia el fondo 28,578 m. y desde allí 14,506 m., hasta dar con el contrafrente al N. que mide 14,88 m. Superficie aprox.: s/tasador 622,56 m². "A Requerimiento Judicial". El 30 de enero de 1958 a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180. 3er. piso. Base: $ 959.900. Hipoteca: pesos 750.000 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 4825796. Nº Bco. 3. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.9|1-Nº 157-v.17|1|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CIRCULAR C. 3125

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957.

A las Instituciones Autorizadas para Operar en Cambios y Casas y Agencias de Cambio

Ref. Cancelación e inscripción en el Registro de Casas y Agencias de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto cancelar la autorización conferida al señor Rafael Baldino para actuar con Agencia de Cambio en esta Capital, autorizándolo para operar con Casa de cambio en la misma plaza.

e.16|1-Nº 269-v.16|1|58

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

CIRCULAR Nº 568

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957.

Ref.: Elementos contractuales uniformes, para el "Seguro de Vida para Ganado".

Visto el proyecto de elementos contractuales presentado por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión integrada por los representantes de dichas entidades, conjuntamente con funcionarios del Instituto Nacional de Reaseguros, y de esta Superintendencia de Seguros, ha efectuado los ajustes que consideró convenientes;

Que la aplicación con carácter uniforme de los citados elementos contractuales lo es sin perjuicio de las modificaciones que se estime del caso introducir oportunamente;

Por ello, y habiendo emitido su opinión el Consejo Consultivo,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

1º) Autorizar con carácter uniforme, para todas las entidades aseguradoras que operen en el riesgo de referencia en el territorio de la República, la póliza, endosos, solicitudes y formularios de reclamo por muerte de fs. 68|83, a utilizar en la contratación de "Seguros de Vida para Ganado";

2º) Que en lo referente al tipo de formulario denominado "Croquis de Manchas" y|o "Filiación" podrá ser adoptado a criterio de cada entidad;

3º) Hacer saber a dichas entidades aseguradoras que los elementos autorizados en el punto 1º), regirán con carácter obligatorio, a partir del 1º de abril de 1958.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Félix G. Bordelois.

e.16|1-Nº 270-v.16|1|58

CIRCULAR Nº 567

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957.

Ref.: Compensación saldos Decreto Nº 8312|48.

Vistos los decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 8312|48 y 2292|53, y la Resolución de esta Superintendencia de Seguros Nº 3438, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto Nº 2292|53 se facultó a la Superintendencia de Seguros de la Nación para disponer la compensación de los saldos deudores y acreedores que se originen en las cuentas especiales abiertas en las entidades aseguradoras del país, como consecuencia de la aplicación de los adicionales autorizados en virtud del Decreto Nº 8312|48 y de las erogaciones establecidas por el mismo;

Que, a tal fin, también se facultó a esta Repartición para determinar los plazos, proporción y forma en que las entidades aseguradoras deberán efectuar el ingreso de los fondos establecidos por el artículo 2º del decreto mencionado y establecer las demás condiciones en que se efectuarán las compensaciones;

Que, como consecuencia de tales disposiciones, esta Repartición dictó la Resolución Nº 3438, por la que se dispuso la compensación de los saldos deudores y acreedores que existían al 31 de diciembre de 1955 en las cuentas especiales abiertas por las entidades aseguradoras —excepto cooperativas y mutualidades—, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del Decreto Nº 8312|48 y normas complementarias, compensación que se llevó a cabo por el procedimiento previsto en la citada Resolución;

Que por el punto 6º de la Resolución Nº 3438 se ha determinado el procedimiento a que debían ajustarse en lo sucesivo las entidades en la contabilización de los ingresos y egresos emergentes de la aplicación del Decreto Nº 8312|48 —con el fin de facilitar las futuras compensaciones—, de acuerdo con el que el saldo de las cuentas "Decreto Nº 8312/48, Seguros Elementales" y "Decreto Nº 8312|48, Seguros Vida" refleja siempre la diferencia entre las sumas realmente percibidas y las erogaciones pagadas o acreditadas;

Que resulta conveniente fijar el 31 de diciembre de cada año para efectuar las compensaciones de los saldos que se acumulen en las cuentas citadas;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9144|57 dispuso excluir a las entidades cooperativas y mutualidades de seguros del sistema de compensación de saldos implantados por el Decreto número 2292|53;

Por ello,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

1º) Al 31 de diciembre de cada año se hará efectiva la compensación de los saldos deudores y acreedores que existan en las cuentas especiales abiertas por las entidades aseguradoras —excepto cooperativas y mutualidades—, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del Decreto 8312|48 y normas complementarias;

2º) A tales efectos, se transferirán a la cuenta "Decreto Nº 8312|48" los saldos que, a esa fecha, arrojen las cuentas "Decreto Nº 8312|48, Seguros Elementales" y "Decreto Nº 8312|48, Seguros Vida";

3º) Las entidades aseguradoras comprendidas en la presente Resolución presentarán a esta Superintendencia de Seguros con anterioridad al 31 de enero del año siguiente, una declaración jurada en el formulario cuyo modelo obra a fs. 10 y que forma parte de la presente resolución, indicando el saldo de la cuenta "Decreto Nº 8312|48" al 31 de diciembre del año que corresponda, determinado en la forma indicada en el punto anterior;

4º) Las entidades cuyo saldo resulte acreedor, procederán a depositar el mismo antes del 31 de enero, en la cuenta "Superintendencia de Seguros de la Nación, Excedentes Decreto Nº 8312|48" abierta en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, remitiendo a esta Repartición la respectiva boleta de depósito juntamente con la declaración jurada;

5º) La Superintendencia de Seguros procederá al pago de las sumas respectivas a aquellas entidades cuyo saldo de la cuenta "Decreto Nº 8312|48" al 31 de diciembre de cada año resulte deudor.

6º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Félix G. Bordelois.

e.16|1-Nº 271-v.16|1|58

Ministerio de Comunicaciones

RESOLUCION Nº 5.643

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1957

Objeto: Incluir a la Empresa Sociedad Argentina Líneas de Transporte Aéreo "Salta" S.R.L., en la nómina de transportadores de carga aeropostal.

VISTO el presente expediente por el cual la Empresa Sociedad Argentina Líneas de Transporte Aéreo "Salta", con sede en la provincia de Salta, solicita que se la incluya en la nómina de los transportadores de carga aeropostal, y CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 795 del Ministerio de Aeronáutica, cuya copia debidamente autenticada obra a foja 11, se autoriza a la Empresa Sociedad Argentina Líneas de Transporte Aéreo "Salta" S.R.L., para efectuar servicios aéreos regulares entre Salta, San Pedro de Jujuy, Orán, Embarcación, Tartagal y viceversa;

Que resulta conveniente para la ejecución del servicio postal contar con un mayor número de frecuencias en transportes de esta naturaleza, por cuanto ello permitirá expedir nuestros despachos despachos-avión con más asiduidad. Por tanto:

El Secretario General del Ministerio de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Incluir a la Empresa Sociedad Argentina Líneas de Transporte Aéreo "Salta" S.R.L., con sede en la provincia de Salta, en la nómina de los transportadores de cargo aeropostal.

Art. 2º — Las condiciones de expedición de los envíos como asimismo la retribución que resulte pertinente, deberán ajustarse a los preceptos legales que rigen la materia.

Art. 3º — Publíquese en B.M.C. y Boletín Oficial; tómese razón por la Secretaría General, siga a conocimiento de la Dirección General de Correos que deberá dirigir las comunicaciones pertinentes y pase a sus fines a la Dirección General de Administración y, previa vista de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

Luis Marforio.

e.16|1-Nº 273-v.16|1|58

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente: Nº 7.163|57.

Nombre de la empresa: "La Loba" S. R. L.

Domicilio de la misma: Esquina (Provincia de Corrientes).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Esquina (Corrientes), Paraná (Entre Ríos), pasando por: las localidades de Guayquiraro, La Paz, Hernandarias y Cerrito, utilizando la Ruta Nacional Nº 126.

Servicio a implantar. — Ramón S. Narvaja, coronel - Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 70.— e.16|1-Nº 14.189-v.16|1|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación,

en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nro.: 4.958|51.

Nombre de la empresa: "City Mar". S. R. L.

Domicilio de la misma: Bartolomé Mitre 1736 (Capital Federal).

Clase de servicio: Pasajeros durante todo el año.

Itinerario: Capital Federal - San Clemente del Tuyú (Prov. de Buenos Aires), pasando por Dolores, utilizando la ruta nacional Nº 2, como ampliación de los que realiza durante las temporadas de verano entre los mismos puntos. — Ramón S. Narvaja, coronel - Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 70.— e.16|1-Nº 14.166-v.16|1|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para el día 27 de enero de 1958, a las 10 horas, para el alquiler de un inmueble, con destino a la maestranza general (expte. 26.966-M-57) de acuerdo a las siguientes características: Ubicación:

Norte: Calle Coronel Plaza.

Sur: Calle Tiburcio Benegas - G. Cruz

Este: Avda Costanera

Oeste: Calle Belgrano

Condiciones exigidas: Terreno de 2.000 m2. aproximadamente. Superficie cubierta: 1.200 m2. aprox. (galpones) 2 habitaciones 4x4 aprox. p|oficina y depósito. Servicio de luz, fuerza motriz, agua corriente y teléfono. Entrada para vehículos grandes. **Baño para personal.**

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del 4to. piso del Palacio de Correos. Ministros de Contaduría General, sita en doza.

e.16|1-Nº L-274-v.22|1|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 9.325

Llámase a licitación pública para la adquisición de frascos comunes y goteros con destino al servicio de farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1957, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.16|1-Nº L-275-v.22|1|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 28.739|57)

Llámase a licitación pública para la composición, impresión y encuadernación del Boletín Mensual de Estadística.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-276-v.29|1|57

(Expediente Nº 20.279|56)

Llámase a licitación pública para la provisión de tractores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1958, a las 14.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-277-v.20|1|57

(Expediente Nº 28-569|57)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas varias para costura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-278-v.29|1|58

(Expediente Nº 28.482-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1958, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-279-v.20|1|58

(Expediente Nº 25.881-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de gamuzas para limpieza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1958, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-280-v.20|1|58

(Expediente Nº 28.965-58)

Llámase a licitación pública para la provisión de agua lavandina, flúido desinfectante, soda cristalizada.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1958 a las 14,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.16|1-Nº L-281-v.26|1|58

(Expediente Nº 28.591-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de escritorios y armarios metálicos, sillas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1958, a las 16,35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-282-v.20|1|58

(Expediente Nº 28.964-58)

Llámase a licitación pública para la provisión de jabón p|lavar, polvo jabonoso, jabón de tocador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-283-v.29|1|58

(Expediente Nº 25.629-57)

Llámase a licitación pública para la provisión de matrices para máquina de componer y fundir líneas, tipo Intertype Universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1958, a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-284-v.20|1|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25-P|57|58, para la adquisición de cinta transportadora y cinta para noria, de tela y goma, correas para transmisión, de cuero y de tela y goma, pasta y broches para correas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal, Delegación Santa Fe, calle San Martín 1805, Santa Fe, Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, Delegación Necochea, Avenida Alsina 307, Necochea, Pcia. de Buenos Aires y Delegación Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de febrero del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958.

e.16|1-Nº L-288-v.29|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

30 de enero de 1958: L. P. 10|58, a las 12.— horas: Planchuelas de hierro, hierro redondo, hierro angulo, etc. — L. P. 11|58 a las 12.30 horas: Papel blanco con tipo manifold papel satinado, papel para embalar, milimetrado, papel para mimeógrafo, papel obra, papel secante, etc. — L. P. 12|58, a las 13.— horas: Máquina de calcular. — L. P. 13|58, a las 13.30 horas: Reparación de una turbo-bomba de agua alimentación de calderas marca "Weir". — L. P. 14|58, a las 14.— horas: Lámparas a nafta, hachita de mano, llaves tipo francesa, llaves stilson, martillos, etc.

4 de febrero de 1958: L. P. 15|58, a las 12.— horas: Ladrillos refractarios, ladrillos aislantes, moldes para fabricación de ladrillos y tela para aislación térmica. — L. P. 16|58, a las 12.30 horas: Armaduras para alumbrado público. — L. P. 17|58, a las 13.— horas: Motores para Jeep para camioneta Rural y para coche Kaiser Manathan y cajas de velocidades para coche Kaiser y Jeep. — L. P. 18|58, a las 13.30 horas: Canje de cobre viejo para conductor, manufacturado. — L. P. 19|58, a las 14.— horas: Hierros angulos, caños de hierro galvanizado, hierro planchuela, chapas de hierro, hierro perfil.

7 de febrero de 1958: L. P. 20|58, a las 12.— horas: Botas de goma. — L. P. 21|58, a las 12,30 horas: Juegos completos de grapería para formar la cadena de retención para cable de cobre.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.16|1-Nº L-285-v.20|1|58

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.704: Oxido de hierro. Apert. 3|2, 10 hs. — Pliego Nº 3.705: Transporte de cargas en gral., en camión, dentro del Gran Bs. Aires. Apert. 24|1, 10 hs. — Pliego Nº 3.706: Transporte en camión de cargas en gral. desde Bs. Aires al interior del país. Apert. 24|1, 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.16|1-Nº L-286-v.22|1|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 159 de 1957, hasta el día 31 de enero de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de básculas para pesar carros y camiones con acoplado, en las plantas de silos subterráneos de Alejo Ledesma (Pcia. de Córdoba) y Darregueira (Pcia. de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgados Nacionales de Córdoba y Bahía Blanca y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario). Pliego, $ 50,00 m|n. Presupuesto Oficial, $ 250.000,00 m|n.

e.16|1-Nº L-287-v.29|1|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 4|2|58: Pub. 388-9.30 hs.: Zorras a motor p|cuadrillas, repuestos p|zorras. Pliego, $ 50.—. Pub. 387. — 10,30 hs.: Sacos: tropicales, tipo gabardina, blancos: chaquetillas de brin, pantalones brin azul, gorras brin blanco. — Pliego $ 20.—. Pub. 386. — 11.30 hs.: Elásticos de goma p|paragolpes tipo Spencer, elásticos de goma p|ganchos tracción. Pliego $ 30.—

Apertura 7|2|58: Pub.: 389 — 11.30 horas. Renovación de vía entre Posadas y Parada Leis — Km. 567,900 y Km. 597,600, $ 50.—.

Retirar Pliegos, Dpto. Suministros (Secc. Licitaciones). Est. Fco. Lacroze, Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.16|1-Nº L-289-v.3|2|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación Pública Número 10.690|58: Reconstrucción de vías tranviarias. — Apertura: 29|1|58, a las 10.10 horas. Valor del Pliego, m$n. 50.—. L. P. Nº 10.675|58 — **Alambre de cobre** electrolítico. — Apertura: 13|2|58, a las 10 horas. Valor del Pliego m$n. 10.—. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.16|1-Nº L-290-v.22|1|58

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Atento el pedido formulado por firmas interesadas en las Licitaciones Públicas Nros. 1 y 2 de esta Comisión, se ha resuelto prorrogar el termino de las mismas hasta el 14 de febrero de 1958.

Cualquier información puede ser requerida en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, Oficinas 707, 709, 715 y 717. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958.

e.8|1-Nº L-102-v.28|1|58

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMITE EJECUTIVO ORGANIZADOR DE LA PARTICIPACION ARGENTINA EN LA "EXPOSICION UNIVERSAL E INTERNACIONAL DE BRUSELAS, 1958"

DECRETO-LEY Nº 6.110|57

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, para el día 30 de enero de 1958, a las 10.30 horas, para otorgar la concesión de los derechos para la confección y venta de un catálogo del Pabellón Argentino en la Exposición Universal e Internacional de Bruselas, 1958.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Arenales 761, Capital.

e.2|1-Nº L-9-v.16|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Médicas

Hospital de Clínicas

Licitación Pública Nº 1 - 57/58

Expediente H-7295/57

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, para adjudicar la contratación del lavado y planchado de ropa de este Establecimiento e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.15|1-Nº L-257-v.28|1|58

Expediente 82.389

Llámase a licitación para ejecutar trabajos de tratamiento de columnas en el Laboratorio de Ensayos de Materiales, refección de la circulación del primer piso y reacondicionamiento del Laboratorio de Físico-Química (2º piso) en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 222, Capital Federal, por un importe de m$n. 190.000 (garantía de la oferta m$n. 1.900.—). La obra se contrata por ajuste alzado y la apertura de las propuestas se realizará el 3 de febrero de 1958, a las 17 horas en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, calle Córdoba 2122, 2º piso. Retirar pliegos en la misma Sección, de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-258-v.21|1|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. I. 1.075/57

Llámase a "Licitación Pública número 5", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de enero del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de lo siguiente:

Un chassis de 6,8 toneladas aproximadamente, con cabina y carrocería de plataforma, estacas de 3,66 m., distancia entre ejes 130" (3,25 m.) aproximadamente, con 2 cubiertas delanteras de 750 x 20 - 8 telas, 4 traseras y un auxilio trasero de 750 x 20 - 12 telas, motor 272 - V.8 de 178 c.f., modelo Ford F. 500 o similar.

El chassis de referencia es para atender las necesidades más inmediatas del Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, "pliegos de bases y condiciones", etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.14|1-Nº L-241-v.16|1|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO

Llámase a licitación pública para proveer a la Escuela de Odontología de esta Facultad, sillones dentales a bomba y aparatos Rayos X. dentales, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 31 de enero de 1958, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, Secretario.

e.14|1-Nº L-242-v.20|1|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROFESOR PEDRO VELLA" (CORDOBA)

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 31 (treinta y uno) de enero de 1958, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, 4 Marmitas de cocina para vapor de baja presión, con una capacidad aproximada de 300 litros, como así también la instalación de las mismas. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Córdoba, enero de 1958. — Contador Juan A. Larisgoitía, Administrador.

e.9|1-Nº L-159-v.22|1|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Postérgase para el día 4 de febrero próximo a las 15 horas, la licitación pública para adjudicar la ejecución de la obra "Departamento de Hidráulica-ampliación edificio" de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Presupuesto oficial: m$n. 14.133.729,87. Precio del pliego: m$n. 500,—. Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-0907 y en Departamento La Plata 47 Nº 162, T. E. Paz 4325, La Plata. Apertura de las propuestas en el Departamento La Plata 47 Nº 162, La Plata. — Arq. Ernesto J. Della Paolera, Director Interino.

e.27|12|57-Nº L-8.297-v.20|1|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 90.054/57

Llámase a Licitación Pública número 56/58, para el día 22 del mes de enero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", en Moreno y, durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - noveno piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: leche fresca pasteurizada. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.15|1-Nº L-259-v.17|1|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expte. Nº T.I. 85.516/57

Llámase a Licitación Pública número 1/58, para el día 22 de enero de 1958, a las 17 horas, a fin de subvenir las necesidades que a continuación se detallan: limpieza en general, encerado de pisos, repaso de muebles, vidrios, paredes, artefactos, etc., en la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, sita en la calle Viamonte 869, Capital Federal, desde el 1º de febrero de 1958, hasta el 31 de octubre del mismo año.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones, Sector Licitaciones Públicas, 6º piso de este Dirección General, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección.

Buenos Aires, 14/1/58. — José María Vayo, Director General.

e.14|1-Nº L-243-v.16|1|58

Expediente Nº 77.448|57

Llámase a Licitación Pública número 45|58, para el día 24 del mes de enero de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla, Tucumán, y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Sarmiento 1347, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: D. D. T. puro y en mezcla humectable.

Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L-10-v.16|1|58

Expediente Nº 92.196|57

Llámase a Licitación Pública número 49|58, para el día 24 del mes de enero de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, de Lomas de Zamora, y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Leche, manteca y queso.

Buenos Aires, 2 de enero de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L-13-v.16|1|58

Ministerio de Guerra

INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la provisión de 2054 metros de caños de material vitreado de 250 mm. con destino al 3. Grupo Antiaéreo Liviano Motorizado, Guadalupe (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de enero de 1958, a las 10 horas en el local de la Inspección Regional Litoral Sur, calle Corrientes 66 (v), Paraná (E. R.), lugar donde deberán solicitarse los pliegos respectivos.

Garantía 1 o/o sobre el monto de la propuesta. — Ricardo L. López Bravo, Presidente Comisión Adjudicaciones.

e.15|1-Nº L-266-v.17|1|58

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1958, a las 10 horas, por la adquisición de útiles para escritorio, cuyos detalles constan en los pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la calle Cerrito Nº 572, 2º piso. Of. Adquisiciones Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Subgerente.

e.10|1-Nº L-187-v.23|1|58

Inspección Regional Buenos Aires, En Campo de Mayo Provincia de Buenos Aires Licitación Pública Nº 442/57, para el día 30 de enero de 1958 Campo de Mayo

Nº 442/57. Hora 11: Contratación por la prestación de la mano de obra y de los equipos mecánicos, para la ejecución de pavimentos de hormigón nuevos, repavimentación de pavimentos existentes y construcción de alcantarillas de caño de hormigón, a realizarse en la Agrupación Talleres Fábricas "General Paz" en Villa Martelli (provincia de Buenos Aires). Depósito de garantía el 1 o/o del presupuesto oficial. Horario para retirar legajos de 9,30 a 11.30 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes y retirar los pliegos de condiciones especiales, planos y presupuesto oficial sin cargo alguno, debiendo remitir los oferentes a esta Inspección Regional sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto, en esta Inspección Regional. — Enero 8 de 1958. — Jefe Servicio Administrativo.

e.10|1-Nº L-186-v.16|1|58

Licitación Pública Nº 8, para el día 28 de enero de 1958.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 8. — Horas 10.30: Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución de la mampostería en elevación para completamiento del 1er. subsuelo a 1er. piso y ejecución completa del 2º piso a la azotea incluso la colocación de marcos y ventanas metálicas con destino a la Obra: Hospital Escuela "José De San Martín" (II. Etapa - sección 7). - Depósito de garantía de licitación 1 o/o sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 234.900.00 m|n. — Precio del legajo Nº 5946 $ 18.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado; indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|1-Nº L-86-v.17|1|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial Departamento Abastecimiento División Compras Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963 Licitaciones Públicas

1º/2/58 - Nº 33/58, a las 9, por chapa de acero.

1º/2/58 - Nº 40/58, a las 9,30, por aceros.

1º/2/58 - Nº 41/58, a las 9,45, por perfiles de acero.

1º/2/58 - Nº 42/58, a las 10, por chapas de aluminio.

1º/2/58 - Nº 43/58, a las 10,15, por pinturas y barnices.

6/2/58 - Nº 34/58, a las 8,30, por aceros.

6/2/58 - Nº 35/58, a las 8,45, por equipo de soldadura eléctrica.

6/2/58 - Nº 36/58, a las 9, por madera de pino Brasil - madera de sauce álamo.

6/2/58 - Nº 37/58, a las 9.30, por productos químicos (acetato de amilo, acetato de butilo, alcohol butílico, brea, cloruros, nitratos, nitrito de sodio, etc.).

6/2/58 - Nº 38/58, a las 9.45 por hilo de yute, hilo de algodón, tela adhesiva.

6/2/58 - Nº 39/58, a las 10, por prensa a fricción.

13/2/58 - Nº 44/58, a las 8,30, por camioneta rural.

13/2/58 - Nº 45/58, a las 9, por bolas de porcelana.

13/2/58 - Nº 5/58 Bis, a las 8,45, por resortes helicoidales.

13/3/58 - Nº 60/58, a las 9, por tubería de llegada de gas bruto de alto horno y batería de sacos de polvo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - División Compras - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— que corresponde al valor de la documentación. — El Director General.

e.15|1-Nº L-267-v.17|1|58

6/2/58 - Nº 38/58, a las 9,45, por hilo de yute, hilo de algodón, tela adhesiva.

13/3/58 - Nº 60/58, a las 9, por tubería de llegada de gas bruto de alto horno y batería de sacos de polvo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— que corresponde al valor de la documentación. — El Director General.

e.15|1-Nº L-268-v.28|1|58

Llámase a licitación pública Nº 33|58 para el día 1º de febrero de 1958, a las 9 horas, por la provisión de chapa de acero con destino a la Fábrica Militar Río Tercero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.13|1-Nº L-238-v.24|1|58

Departamento Construcciones e Instalaciones Licitación Pública Nº 593|57 (DCI) 2º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del tercer tramo de la nave de laminación, bases para máquinas, sala de motores del laminador DUO, desagües industriales" en la nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de enero de 1958 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 220.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 10.464.168,51.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|1-Nº L-117-v.27|1|58

Llámase a Licitación Pública Nº 30|58 por la contratación de la mano de obra para la reconstrucción de la mampostería refractaria y construcción de mampostería de calentadores Cowpers en Altos Hornos Zapla (Prov. de Jujuy). — Fecha de apertura: 25 de enero de 1958, a las 9 horas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Abastecimiento, División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L. 34-v.16|1|58

Ministerio de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el 10 de febrero de 1958, a las 15.15 horas, para contratar trabajos de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de los motores Diesel propulsores y Diesel acoplados a los generadores de los transportes A. R. A. "P. D. T. 2, 3, 7, 11 y 14".

e.2|1-Nº L. 37-v.16|1|58

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración Expte. D-32665 c.v|57

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 30 de enero de 1958, a las 10 horas, apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de cámaras y cubiertas de goma de distintas medidas. Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|1-N-Nº L-118-v.21|1|58

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Sanatorio "Dr. Agesilao Milano"

Llámase a Licitación Pública número 7/57, para el lavado y planchado de ropa, hasta cubrir la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000,00), que se realizará en el Sanatorio "Dr. Agesilao Milano", calle Colón 479, Capital, Provincia de Córdoba, el día 21 de enero de 1958 a las 10 horas.

Pliego de condiciones e informes en el Servicio Administrativo del mismo de 7 a 12 horas.

e.14|1-Nº L-252-v.16|1|58

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 25.381/57

Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 23 de enero de 1958, a las 12,30 horas, para la provisión de máquinas registradoras nuevas, usadas y/o reacondicionadas.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina Nº 317, Capital. — Buenos Aires, enero 15 de 1958. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.15|1-Nº L-261-v.17|1|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5042, para el día 28 de enero de 1958, a las 16,30 horas, para la provisión de artículos y útiles de limpieza.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.15|1-Nº L-260-v.17|1|58

Llámase a Licitación Pública número 740, para el día 7 de febrero de 1958 a las 17 horas, para la provisión, colocación y ajuste de puertas para tesoros del segundo subsuelo y planta baja de la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 285.000,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 200,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.14|1-Nº L-245-v.22|1|58

DIRECCION DE OBRA SOCIAL

Expte. Nº 9.326/57

Llámase a licitación pública para la adquisición de algodón hidrófilo, con destino al servicio de farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1958 a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.14|1-Nº L-247-v.20|1|58

DIRECCCIOIN GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 27.021/57

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas y caminos de alfombra de lana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|1-Nº L-246-v.16|1|58

Expediente Nº 27.120|57

Llámase a licitación pública para la provisión de jeeps nuevos con accesorios suplementarios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|1-Nº L-106-v.21|1|58

Expediente Nº 28.750|57

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tricloretileno puro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1958 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1256, Capital.

e.3|1-Nº L-76-v.17|1|58

Expediente Nº 28.304-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tela de brin de algodón, griseta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1958, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.2|1-Nº L-19-v.16|1|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 360, Expediente Nº 5.502|57, cuya apertura se efectuará el día 30 de enero del corriente año a las 16 horas, en el Departamento de Contaduría, División Suministros: "Provisión vestimenta destinada al personal de guardaparques, jardinería, de incendios y del Museo Perito Moreno".

Los pliegos sin cargo podrán ser retirados en la citada dependencia, calle Santa Fe 690, 2º piso, Cap. Federal.

Depósito de garantía 1 por ciento sobre el total de la propuesta. — Jefe Departamento de Contaduría.

e.13|1-Nº L-232-v.17|1|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 1-P|58 para la adquisición de arpillera recuperada o de avería, arpillera tarpaulín, cabo de cáñamo, cabo formio, cabo sisal, hilo para coser bolsas, lona impermeable y manguera de cáñamo o de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se indican: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal, Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, Delegación Necochea, Av. Alsina 307, Necochea, Pcia. de Buenos Aires y Subdelegación Mar del Plata, calle Rioja 1811, Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1958 a las 17 horas, en la Gerencia precitada calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.9|1-Nº L-169-v.22|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

27/1/58: Trietanolamina (7859), a las 8 horas.

27/1/58: Material refractario y aislante (7902), a las 12,30 horas.

19/2/58: Casillas pañol de incendio (7905), a las 11 horas.

e.15|1-Nº L-262-v.21|1|58

1|2|58: Pilas y baterías (7808), a las 11 horas; 5|2|58: Válvulas globo de acero (7719), a las 10 horas; 13|2|58: Válvulas y llaves de paso (7817), a las 12 horas; 14|2|58: Provisión y montaje de Planta Almacenaje en Tucumán (7200)) a las 9 horas; 15|2|58: Camiones volcadores y tractores (7882), a las 9 horas; 19|2|58: Motocompresores (7826), a las 9 horas; 20|2|58: botas de goma (7886), a las 8.30 horas; 21|2|58: Válvulas de retención (7841), a las 12 horas; 21|2|58: Cadenas de transmisión (7887), a las 9 horas

e.13|1-Nº L. 223-v.24|1|58

21/1/58: Esqueletos de madera (7813), a las 11 horas.

22/1/58: Cañerías de conducción (7812), a las 11,30 horas.

24/1/58: Armas y explosivos (7814), a las 12 horas.

25/1/58: Separador de aire (7858), a las 11 horas.

31/1/58: Artefactos eléctricos y accesorios (7816), a las 9,30 horas.

3/2/58: Accesorios para cañerías (7718), a las 12 horas.

3/2/58: Grúa y guinche (7809), a las 9 horas.

8/2/58: Aparejos y gatos (7854), a las 9 horas.

14/2/58: Diferenciales y repuestos para camiones (7815), a las 12 hs.

19/2/58: Elementos para prevención de accidentes (7810), a las 12 hs.

22/2/58: Repuestos para motores Caterpillar (7885), a las 9 horas.

e.10|1-Nº L-179-v.16|1|58

Licitaciones Públicas - Locales en el interior

Yacimientos Plaza Huincul

17/1/58: A las 11 horas. Pliego 444: Contratación mano de obra para la reparación general de ocho casas en Campamento Central, pliegos y datos en la Administración del citado Yacimiento.

Destilería La Plata

20/1/58: A las 11,30 horas. Pliego DLP 1670: Contratación de asistencia médica para los servicios de urgencia, emergencia en los radios Ensenada, Berisso. Retirar bases y pliegos en la Oficina de Suministros (Licitaciones de la Destilería La Plata), dentro horario de 7 a 13 horas.

e.10|1-Nº L-180 v.16|1|58

30|1|58: Cadenas de aisladores (7807), a las 10 horas.

e.9|1-Nº L-166-v.22|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 118, "Permisos para explotación de Hotel, y Casas de Comercio" en el Yac. Carbonífero Río Turbio (Provincia de Santa Cruz).

Apertura: 5 de febrero de 1958, a las 16 horas, simultánea en esta Administración (Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital), en el Yacimiento (Provincia de Santa Cruz), y en su Delegación (El Cano y Avellaneda, Río Gallegos).

Informes y pliegos en los mismos.

e.2|1-Nº L-20-v.16|1|58

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3703: Guinches con pluma, montados sobre chassis autopropulsado sin cabina. Apertura: 31/1, 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.15|1-Nº L-263-v.28|1|58

Pliego Nº 3699: Mano de obra p|ejecución de 44.900 m. aprox. de extensiones cañería mayor hº fº, e instalación derivaciones domiciliarias en Prov. Sud (Ptdos. Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, y Alte. Brown; Quilmes y Ciudad de La Plata) y Prov. Oeste (Barrio Gral. Paz Ptdo. de Matanza del Banco Hipotecario). Apert. 22|1, 10 hs.

Pliego Nº 3700: Mano de obra p|ejecución de 30.000 m. aprox. extensiones cañería mayor hº fº e instalación derivaciones domiciliarias con cañerías hº galvanizado en Cap. Federal. Apert. 27|1, 10 hs.

Pliego Nº 3701: Asfalto especial. Apert. 27|1, 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.8|1-Nº L-111-v.21|1|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

6 de febrero de 1958:

L. P. 3/58, a las 12 horas: Repuestos para grupos electrógenos MAN.

L. P. 4/58, a las 12,30 horas: Ambos, jardineras, camisas para jardineras, mamelucos.

L. P. 5/58, a las 13 horas: Postes de hormigón armado.

L. P. 6/58, a las 13,30 horas: Cámaras y cubiertas.

L. P. 7/58, a las 14 horas: Cables de cobre desnudo.

10 de febrero de 1958.

L. P. 8/58, a las 12 horas: Postes de palma negra.

27 de febrero de 1958.

L. P. 9/58, a las 12 horas: Provisión de equipos para transporte pesado, compuestos por unidades tractoras, acoplados y accesorios.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.14|1-Nº L-248-v.27|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 2/58

Llámase a Licitación Pública Nº 2|58, para el 24 de febrero de 1958, a las 13 horas, para la provisión y montaje de una grúa puente con gancho principal de 20 toneladas y gancho auxiliar de 5 toneladas en la Central Diesel Eléctrica de la Ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 100, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.13|1-Nº L. 224-v.24|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 1/58

Llámase a Licitación Pública Nº 1|58, para el 24 de febrero de 1958, a las 12 horas, para la ejecución del proyecto y construcción de las obras civiles en la Central Térmica Diesel, Goya, Pcia. de Corrientes, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones seiscientos diez mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 200, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Litoral, Edison 80, Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.13|1-Nº L. 225-v.24|1|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación hasta el día 28 de enero de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", del edificio para garage del Hospital Policial Bartolomé Churruca, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 377.462,93 m|n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 100 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.31|1-Nº L. 231-v.24|1|58

Licitación Pública Nº 108. — Llámase a licitación hasta el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", de la estructura de hormigón armado, Cuerpo "F" para la ampliación de la obra Facultad de Ingeniería, sita en Avda. Paseo Colón entre Independencia y Estados Unidos, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 3.772.109,34 m/n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 300,00 m/n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.2|1-Nº L. 29-v.23|1|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Tartagal - Piquirenda y puentes ha sido postergada para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|1-Nº L-249-v.24|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo Km. 288,600 - Km. 404 (ensanche de puentes), $ 10.942.064. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-183-v.30|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Tres Arroyos - Irene, secciones Km. 496 - Km. 520 y Km. 537 - Km. 549,500, $ 6.149.984,45. Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-184-v.30|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo Base Aérea Reconquista, pesos 2.357.632,65. Presentación propuestas: 29 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 23-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 226, tramo Lazzarino-Empalme Ruta 3, $ 1.584.030,40. Presentación propuestas: 28 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 24-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 36, tramo Almafuerte - Embalse Río Tercero y accesos a los Hoteles, $ 3.016.322,25. Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 25-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 228, tramo Km. 34-Arroyo Seco (Km. 110), $ 10.956.943. Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 26-v.23|1|58

Licitación pública de las obras de ensanche de los puentes sobre los arroyos Quebracho y Bueno, en el tramo Paraná-Viale, $ 1.639.658. Presentación propuestas: 30 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 27-v.23|1|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expediente: 6465/1957

Sulfato de aluminio, 14|2|1958, a las 15, Charcas 1840.

e.13|1-Nº L. 226-v.24|1|58

Elementos y papeles para imprenta. Expediente: 34.461|1957. — 29|1|1958 a las 15.15. — Charcas 1840.

e.3|1-Nº L. 81-v.17|1|58

Expediente 25.187/57

Construcción tres ramales a conectarse con la salida del depósito Constitución. 13/2/1958. a las 15. Pliegos: Charcas 1840. Depósito garantía: pesos 588.510,80 m/n.

e.26|12|57-Nº L-8.285-v.17|1|58

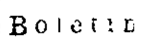
Licitación pública de las obras de Ruta 9. tramo Santiago del Estero - Las Termas. sección Km. 30 - Km 65,362. $ 18.599.332.05 Presentación propuestas: 24 de enero. a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.27|12|57-Nº L-8.303-v.20|1|58

Llámase a Licitación Pública 3147 hasta 29 enero 1958, 16.30 horas. para la venta de: Una motobomba con motor Diesel Man 6 cilindros, 900 H.P., con bomba de circulación de aceite y bomba centrífuga, con accesorios, completa, sin uso.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital Federal. Valor Básico: $ 750.000.— m|n. Pliego: Sin cargo.

e.8|1-Nº L-113-v.21|1|58

Boletín  Oficial

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

Sumario

EDICION DE 12 PAGINAS
9 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
3 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

---

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 9-P|58

Se comunica que la fecha de apertura de la licitación pública Nº 9-P|58, por la provisión de bobinas térmicas, ha sido postergada hasta el 23|1|58 a las 13 horas.

Pliego de condiciones, informes. entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones. Paseo Colón 731. 2º piso, Capital Federal de 11.30 a 18 horas.

e.14|1-Nº L-244-v.16|1|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días (45), comprendidos entre el 16 del actual y el 29 de enero de 1958. para la adjudicación de 55 licencias de radiodifusión y enajenación de los activos de explotación en su caso.

DETALLE DE LAS ESTACIONES

Capital Federal: LR1 Radio El Mundo: LS10 Radio Libertad: LR6 Radio Mitre; LR9 Radio Antártida; LR3 Radio Belgrano: LR2 Radio Argentina: LS6 Radio del Pueblo; LS5 Radio Rivadavia: LR4 Radio Splendid; LR5 Radio Excelsior. LS4 Radio Porteña.

Pcia. de Buenos Aires: LU6 Radio Atlántica de Mar del Plata: LU7 Radio Gral. San Martín de Bahía Blanca: LU9 Radio Mar del Plata de Mar del Plata; LU2 Radio Bahía Blanca de Bahía Blanca; LU13 Radio Splendid Necochea de Necochea; LU3 Radio Splendid Bahía Blanca de Bahía Blanca: LU10 Radio Azul de Azul (B).

Pcia. de Santa Fe: LT3 Radio Cerealista de Rosario: LT9 Radio Santa Fe de Santa Fe: LT8 Radio Rosario de Rosario: LT2 Radio Splendid Rosario de Rosario.

Pcia. Córdoba: LV3 Radio Córdoba de Córdoba: LV2 Radio La Voz de la Libertad de Córdoba: VL16 Radio Ranquel de Río Cuarto; LW1 Radio Splendid Córdoba de Córdoba.

Pcia. Mendoza: LV8 Radio Libertador de Mendoza: LV10 Radio Cuyo de Mendoza: LV6 Radio Splendid Mendoza de Mendoza: LV4 Radio San Rafael de Mendoza.

Pcia. San Luis: LV13 Radio San Luis de San Luis: LV15 Radio Villa Mercedes de Villa Mercedes.

Pcia. San Juan: LV5 Radio Los Andes de San Juan: LV1 Radio Colón de San Juan.

Pcia. Catamarca: LW7 Radio Catamarca de Catamarca.

Pcia. de Tucumán: LV7 Radio Tucumán de Tucumán: LV12 Radio Independencia de Tucumán: LW8 Radio Splendid Tucumán de Tucumán.

Pcia. Chaco: LT5 Radio Chaco de Resistencia; LT16 Radio Splendid de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Pcia. Jujuy: LW8 Radio Jujuy de Jujuy.

Pcia. Entre Ríos: LT15 Radio Concordia de Concordia; LT14 Radio Gral. Urquiza de Paraná: LT11 Radio Splendid de Concepción del Uruguay.

Pcia. Chubut: LU4 Radio Comodoro Rivadavia de Comodoro Rivadavia.

Pcia. Neuquén: LU5 Radio Splendid Neuquén de Neuquén.

Pcia. Río Negro: LU8 Radio San Carlos de Bariloche de San Carlos de Bariloche.

Pcia. Santa Cruz: LU12 Radio Río Gallegos de Río Gallegos (Santa Cruz).

Pcia. La Rioja: LV14 Radio La Rioja de La Rioja.

Pcia. Santiago del Estero: LV11 Radio del Norte de Santiago del Estero.

Pcia. Salta: LV9 Radio Gral. Güemes de Salta.

Pcia. Corrientes: LT7 Radio Provincia de Corrientes de Corrientes; LT12 Radio Gral. Madariaga de Paso de Los Libres (Ctes.); LT6 Radio Splendid de Goya (Ctes.).

Pcia. Misiones: LT4 Radio Splendid Posadas de Posadas (Misiones).

Apertura: 10 horas del día 29/1/1958. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: en el Palacio del Ministerio de Comunicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local Nº 421, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 19. Valor de la documentación: m$n. 500.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Dr. Javier López Zavaleta - Director General de Administración.

e.24|12|57-Nº L-8.266-v.16|1|58

Llámase a licitación pública por el término de cuarenta y cinco (45) días comprendidos entre el 16 del actual y el 29 de enero de 1958, para la adjudicación de diez (10) licencias de televisión. tres (3) en la Capital Federal y una en las ciudades de La Plata. Mar del Plata. Bahía Blanca, Rosario. Mendoza. San Miguel de Tucumán y Córdoba.

Apertura: 10 horas del día 29|1|958. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: en el Palacio del Ministerio de Comunicaciones Sarmiento 151 4º piso. local Nº 421. Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. Valor de la documentación: m$n. 200

Buenos Aires. 24 de diciembre de 1957 — Dr Javier López Zavaleta - Director General de Administración.

e.24|12|57-Nº L-8.267-v.16|1|58

Licitación Pública Nº 7|958

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días para adquirir: "Muebles metálicos y de madera" (Destinados a los nuevos edificios de Sucursal Ciudad Lib. Gral. San Martín, Sucursal 6, Oficina Movimiento y Andalgalá Prov. de Catamarca).

Apertura: 24 de enero de 1958, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y planos: Oficina de Licitaciones (DGA). Perú 689. 5º piso. Capital Federal. Sucursal Ciudad Lib. Gral. San Martín calle Uruguay 45 (San Martín). Cabecera del Distrito 19 (Catamarca) y Oficina de Andalgalá (Dto. 19). cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas

Presentación de propuestas: Oficina de Licitaciones (DGA). Perú 689 2º piso. Capital Federal, hasta el día y hora fijado para la apertura. Sucursal Ciudad Lib. Gral. San Martín Uruguay 45 (San Martín). Cabecera del Distrito 19 (Catamarca) y Andalgalá (Distrito 19) hasta 5 días antes

Juego de planos: Valor pesos moneda nacional 100.— cada uno

Buenos Aires. 2 de enero de 1958 — Dirección General de Administración.

e.2|1-Nº L-17-v.16|1|58

Licitación Pública Nº 8|958

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de enero de 1958. a las 16.30 horas. en Perú 689, 2º piso. Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689. 5º piso. Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires. 2 de enero de 1958 — Dirección General de Administración.

e.2|1-Nº L-18-v.16|1|58

Ministerio de Transportes

Licitaciones Públicas

11 febrero 1958 - 10 hs.: Tées. roscas y tapones para cañería - O.C. 12|57 Ax. 15. — 11 febrero 1958 - 10,30 hs.: Tuercas. uniones y tées para cañería - O.C. 12|57 Ax. 16. — 11 febrero 1958 - 11 hs. Accesorios y cuplas para cañerías - O.C. 12|57 Ax. 9. — 12 febrero 1958 - 10 hs.: Curvas para cañería - O.C. 12|57 Ax. 10. — 12 febrero 1958 - 10,30 hs.: Bridas y codos para cañería de agua O.C. 12|57 Ax. 8. — 13 febrero 1958 - 10 hs.: Perfil ángulos O.C. 3|57 Ax. 26. — 13 febrero 1958 - 10.30 hs.: Acero común en barras planas y redondas O.C. 3|57 Ax. 19. — 14 febrero 1958 - 10 hs.: Tornos mecánicos, amoladoras fraguas, morzas y bigornias - O.C. 51|57 Ax. 31. — 14 febrero 1958 - 10.30 hs.: Bulones para vía - O.C. 48|57 Ax. 4. — 14 febrero 1958 - 11 hs.: Materiales para instalaciones eléctricas - O.C. 8|57 Ax. 37. — 24 febrero 1958 - 10 hs. Arandelas grover O.C. 48|56 Ax. 12. — 24 febrero 1958 - 10,30 hs.: Aceros especiales O.C. 17|57 Ax. 10. — 24 de febrero 1958 - 11 hs.. Barras. escuadras y colleras para vagón O.C. 60|57 Ax. 2 - 25 febrero 1958 - 10 hs.: Chapas de acero para calderas - O.C. 3|57 Ax. 25. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital, Oficina de Licitaciones. — La Administración.

e.14|1-Nº L-250-v.27|1|58

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a licitación para el día 16 de enero de 1958 a las 16 horas. para el arrendamiento de un espacio de 1m30 x 1m30 x 0m60 (altura del suelo 1m60) en la Estación Terminal del Omnibus de "Mar del Plata", para instalar un equipo proyector tipo televisión o similar (sin sonoridad) de carácter informativo de interés turístico recreativo, con intercalación de avisos publicitarios.

Pliego de bases y condiciones: San Juan 21, Cap. Federal y Estación Terminal de Omnibus de "Mar del Plata". La apertura se efectuará en forma simultánea en ambas direcciones.

e.14|1-Nº L-251-v.16|1|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Departamento Adquisiciones

Licitación Pública Nº 50|57 para la provisión e instalación total de once rectificadores a vapor de mercurio completos de 2000 Kw.; una subestación seccionadora en subusina Victoria para el paralelo de las secciones del tercer riel; equipo completo de "comando centralizador"; equipos para la red de alumbrado y fuerza motriz y "vagón cantilever" para el transporte de los transformadores anódicos. El material será de procedencia italiana o de fabricación nacional. El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la oficina de licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura 29 de abril de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar m$n. 200.

e.8|1-Nº L-115-v.21|1|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Departamento Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Expte. M-58|24, "aceros varios". Ap. 4|2|58, 9 horas. Pliego $ 10; Expte. M-58|25, "aceros especiales para tirantes y virotillos", Ap 5|2|58, 9 horas. Pliego $ 10.

Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos, Bmé Mitre 2977, piso 1º. Capital. Lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs.

e.13|1-Nº L-236-v.24|1|58

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de: Apertura 17/1/58: Pub. 383. 10.30 hs. Madera pino brasil aserrada. calidad 80/20 s/medidas. Pliego $ 20. — Pub. 195, 11.30 hs. Ruedas de disco de acero moldeado p/vagones. Pliego $ 25. — Apertura 22/1/58: Pub. 385, 10.30 hs. Acero dulce perfil I. Pliego $ 20. — Pub 384. 11.30 hs. Trajes grises. azules, compuestos de: gorra, saco y pantalón. pantalones de sarga negra. Pliego $ 20. — Retirar pliegos Depto. Suministros. Secc. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze. Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e.2|1-Nº L. 31-v.16|1|58

FERROCARRIL GRAL. B. MITRE

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 744. apertura 20/1/58. hora 10. reparación. limpieza y repintado del Gran Hall. Salón Boletería Confitería y Anexos, Estación Retiro. Pliego $ 200 m/n. Nº 745. apertura 23/1/58. hora 11. renovación vía ascendente Km. 141.5 a Km. 201.5 Línea Retiro Rosario. Informes Maipú 1302. Ot. 314, de 7 a 14 hs.. Bs. As. Pliego $ 300 m/n.

e.2|1-Nº L. 32-v.16|1|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 462, para: provisión de mecanizado de bielas forjadas. Apertura: 10 horas del 10/2/58. Nº 446. para: provisión de casillas portátiles. Apertura: 10 horas del 13/2/58. Nº 460, para: provisión de zapatas para freno. Apertura: 10.20 horas del 13/2/58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er. piso, de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

e.15|1-Nº L-264-v.28|1|58

Comunícase que la Licitación Pública Nº 461, para: provisión de colchones de amianto. cuya apertura debía efectuarse el 20/1/58, ha sido postergada hasta las 10 horas del 19/2/58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533. 3er. piso. Capital. de lunes a viernes de 11,30 a 13.30 horas.

e.15|1-Nº L-265-v.21|1|58

Llámase a Licitación Pública Nº 479 para: provisión de piedra para balasto, Zona Buenos Aires (año 1958). — Apertura 10 horas del 24|1|58. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en oficina de Compras. Viamonte 533. 3er. piso, Capital. de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

e.2|1-Nº L. 33-v.16|1|58